

24/6

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Filosofía y Letras



**LA CONCEPCION DEL ESTADO EN LA FILOSOFIA
POLITICA DE HEGEL.**

★ JUN. 7 1988 ★

SECRETARIA DE
ASUNTOS ESCOLARES

TESINA para optar al grado de Licenciado en Filosofía

GUSTAVO ALBERTO CAZARES GARCIA COLEGIO DE FILOSOFIA

México, D. F. 1988

FACULTAD DE FILOSOFIA Y
LETRAS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA CONCEPCION DEL ESTADO EN LA FILOSOFIA POLITICA DE HEGEL.

THESIS-CON FALLAS-DE ORIGEN

- 2 -

INDICE

LA CONCEPCION DEL ESTADO EN LA FILOSOFIA POLITICA DE HEGEL

INTRODUCCION

CAPITULO I

- a).- UBICACION HISTORICA DEL PENSAMIENTO POLITICO DE HEGEL.
- b).- LOS FUNDAMENTOS DE LA FILOSOFIA POLITICA DE HEGEL.
- c).- PUESTO QUE OCUPA LA FILOSOFIA POLITICA EN EL SISTEMA FILOSOFICO HEGELIANO.

CAPITULO II

- a).- DESARROLLO INTELECTUAL DE HEGEL.
- b).- LOS PRIMEROS ESCRITOS POLITICOS, EL DERECHO NATURAL Y LA CONSTITUCION DE ALEMANIA.
- c).- LA FENOMENOLOGIA DEL ESPIRITU, LA FILOSOFIA DEL ESPIRITU (EL ESPIRITU OBJETIVO).

CAPITULO III

LA FILOSOFIA DEL DERECHO

- a).- LA IDEA DEL DERECHO.
- b).- EL DERECHO ABSTRACTO Y LA MORALIDAD.
- c).- LA FAMILIA, LA SOCIEDAD CIVIL, EL ESTADO.

INDICE

LA CONCEPCION DEL ESTADO EN LA FILOSOFIA POLITICA DE HEGEL

INTRODUCCION

CAPITULO I

- a).- UBICACION HISTORICA DEL PENSAMIENTO POLITICO DE HEGEL.
- b).- LOS FUNDAMENTOS DE LA FILOSOFIA POLITICA DE HEGEL.
- c).- PUESTO QUE OCUPA LA FILOSOFIA POLITICA EN EL SISTEMA FILOSOFICO HEGELIANO.

CAPITULO II

- a).- DESARROLLO INTELECTUAL DE HEGEL.
- b).- LOS PRIMEROS ESCRITOS POLITICOS, EL DERECHO NATURAL Y LA CONSTITUCION DE ALEMANIA.
- c).- LA FENOMENOLOGIA DEL ESPIRITU, LA FILOSOFIA DEL ESPIRITU (EL ESPIRITU OBJETIVO).

CAPITULO III

LA FILOSOFIA DEL DERECHO

- a).- LA IDEA DEL DERECHO.
- b).- EL DERECHO ABSTRACTO Y LA MORALIDAD.
- c).- LA FAMILIA, LA SOCIEDAD CIVIL, EL ESTADO.

CAPITULO IV

EL ESTADO COMO FIN EN SI MISMO.

- a).- LEY Y LIBERTAD COMO ESENCIA DEL ESTADO.
- b).- LA CONSTITUCION.
- c).- EL ESTADO MODERNO (PODER LEGISLATIVO, PODER ADMINISTRATIVO, PODER DEL SOBERANO), EL MONARCA Y LA OPINION PUBLICA EN LA SOCIEDAD CIVIL.

CAPITULO V

VALORACION Y CRITICA DE LA CONCEPCION HEGELIANA DEL ESTADO.

- a).- IZQUIERDA Y DERECHA HEGELIANAS.
- b).- REVISIONISMO HEGELIANO.
- c).- FASCISMO Y NACIONALSOCIALISMO CONTRA HEGEL.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El presente trabajo aspira a contemplar y resumir algunas de las ideas más sobresalientes sobre la Concepción Hegeliana del Estado. No es pues, un trabajo exhaustivo sobre el pensamiento Hegeliano ni tampoco una Monografía propiamente sobre la Filosofía Política Hegeliana. Somos conscientes de que el portentoso y caudaloso filosofar de Hegel, es prácticamente imposible resumirlo en un trabajo terminal de estudios a nivel licenciatura en filosofía.

El primer aspecto que deseáramos abordar es el puesto - que académicamente e históricamente ocupa Hegel en la Filosofía.

En la Facultad de Filosofía y Letras de la U.N.A.M., a nivel Licenciatura, Hegel se estudia en uno de los cursos de la Historia de la Filosofía que la Facultad imparte como cátedra para hacer que el alumno pueda filosofar a través de la historia, sin que ello implique que la Concepción de la Licenciatura de Filosofía sea o resulte historicista, en este sentido Hegel ocupa actualmente en el plan de estudios de la Facultad a nivel Licenciatura, el séptimo semestre (Historia de la Filosofía 7), (Hegel y el siglo XIX). Esto indica que el primer contacto que el alumno tiene con Hegel, es desde el punto de vista histórico como hemos anotado, y desde luego académicamente, Hegel no es un filósofo muy aceptado para los expositores, ni tampoco muy amable para los propios alumnos, y

además no es difícil escuchar que los detractores e incluso - los defensores de Hegel opinen que la dificultad que el pensamiento filosófico de Hegel representa por cuanto a su comprensión rebaza a cualquier otro filósofo.

No compartimos sin embargo esta apreciación en función de que Hegel es tan difícil o accesible como el propio lector lo pretenda hacer. Efectivamente, Hegel requiere de estudio y dedicación pero más que eso, requiere relectura y reexamen del enredamiento conceptual del sistema Hegeliano.

Las pretensiones de este trabajo se circunscriben al análisis del concepto hegeliano del Estado que se desarrolló por el autor en su obra "La Filosofía del Derecho" que a su muerte despertó verdaderas controversias de índole filosófico-políticas y que por muchos años le valió a Hegel el calificativo de apologista del Estado Prusiano y supuesto defensor de un estatismo o totalitarismo erróneamente acuñado por sus detractores.

Por lo anterior, diremos que el trabajo presente, mostrará aquellos rasgos que Hegel señala en el aspecto político - de su Concepción Estatal y que en filósofos que lo antecedieron como Fichte y Kant, dan aspectos quizás más avanzados por ejemplo, Fichte en el terreno de su concepto democrático revolucionario de la sociedad, muy organizado dicho concepto, pero en el ámbito de la teoría, no llegó a comprender la realidad - alemana, no distinguió entre el utopismo y la limitante política

ca de la burguesía alemana; en cambio Hegel adoptó una posición más realista y moderada a la vez, y vió al mismo tiempo más -- clara la realidad de su país por lo que atacó el utopismo de Fichte, éste veía a la sociedad como una limitación de la libertad personal, Hegel en cambio, muestra con gran sagacidad que la libertad personal sólo existe en el marco de una sociedad determinada gracias a la comprensión y a la necesidad. Hegel critica la incapacidad del subjetivismo de Fichte para comprender el carácter social, objetivo, de las normas morales, de las relaciones reales entre la libertad personal y la necesidad socioeconómica.

El idealismo objetivo de Hegel no sólo supera al idealismo subjetivo, desde el punto de vista gnoseológico, en Fichte el mundo depende del yo, mientras que en Hegel es una manifestación de la idea, del espíritu. En el idealismo objetivo Hegeliano, lo positivo en comparación con el idealismo subjetivo de Fichte o con el idealismo objetivo de Platón o de Schelling es la tendencia fundamental, la tendencia a dar expresión, en cierto modo a la realidad objetiva. Es esta tendencia lo que determina el carácter objetivo del idealismo Hegeliano y la dialéctica objetiva contenida en la Filosofía de Hegel. De ahí la inclinación de Hegel a luchar contra las -- conclusiones artificiosas, contra las actitudes que presuponen alejarse de los fenómenos de la vida real, de la sociedad.

Hegel capta en su tiempo, que en el pensamiento de Kant y de Fichte se produce un hueco entre sus principios éticos y

la realidad viva; en la nueva etapa, la vida social exige principios que correspondan a la vida, a la sociedad político-económica, por este motivo, Hegel rechaza los principios formales, abstractos y vacíos de las éticas de Fichte y Kant, sin embargo, no critica su carácter racional, nunca emplea el término irracionalista, como presuponen Dilthey y otros; Hegel arremete contra el irracionalismo, pero en cuanto éste representa - el punto de vista del individualismo abstracto, metafísico, - que no tiene en cuenta los fines político-económicos de la burguesía. Hegel quizá también represente al individualismo, pero con un matiz opuesto al radicalismo de los románticos. Hegel en suma, no concibe al individuo aislado de la sociedad llevando una vida solitaria. Tal concepción la desarrolla Hegel en su Filosofía del Derecho que aborda todos los planos - que integran a la sociedad en un Estado Moderno. Tales como el Derecho, La Moralidad, la Familia, la Sociedad Civil y el Estado.

Así, en este entorno filosófico de la época que le tocó vivir a Hegel, sus concepciones políticas fueron interpretadas en formas muy diferentes, ya que hubo corrientes de pensamiento posteriores a Hegel que indudablemente difieren con su pensamiento. Hay quien vé en Hegel al Pensador del Estado Moderno por cuanto incorpora los principios de la Revolución Francesa a su filosofía política, y vé en el Estado la forma más viable para la realización de la libertad personal y los derechos esenciales de la persona humana, pero, con más frecuencia, se subroga el carácter conservador, por no decir --

reaccionario, de la concepción Hegeliana del Estado. En He--gel se vé al filósofo para quien el Estado encarna la divinidad substancial, lo divino terrestre, ante el cual el individuo debe reconocer su nada, se hace de él el filósofo de la - restauración, el apologista de la monarquía prusiana, el ins- pirador del culto de la fuerza que encuentra en la guerra su plena expansión. Y finalmente existe una posición intermedia o apologista que vé en la filosofía política Hegeliana como - un compromiso entre una filosofía de la autoridad y una filoeo- fía de la libertad que intenta hallar un medio entre la monar- quía absoluta y la democracia extrema entre el individualismo intransigente y el estatismo llevado a sus últimas consecuen- cias.

CAPITULO I

a).- UBICACION HISTORICA DEL PENSAMIENTO POLITICO DE HEGEL.

Hegel es sin lugar a dudas, un filósofo que se encuentra en la base de las principales corrientes del pensamiento moder- no, pero debemos aclarar que a pesar de que Hegel se dedicó al pensamiento sobre todos los problemas del saber, por lo que - se podría interpretar a Hegel como un pen- logista, y que dic- tó cursos sobre todas las corrientes y disciplinas filosóficas, Hegel debería ser abordado desde el punto de vista de su obra filosófica en general. En este sentido, Hegel es histórica- mente conocido como el hombre para el cual el Estado es todo, el individuo nada, la moral una forma subordinada de la vida

del espíritu, en una palabra, es conocido Hegel como el apolo-
gista del Estado Prusiano.

Lo anterior implica considerar si Hegel es un filósofo -
de la política o un filósofo que por haber acuñado una con-
cepción filosófico-política del Estado en su obra la Filoso-
fía del Derecho quedó encasillado en tal aportación.

Es sabido que Fichte fue contemporáneo y admirado por He-
gel, y puede decirse que Fichte representa dentro de la filo-
sofía romántica alemana al verdadero filósofo del Estado Pru-
siano, bastaría leer sus "discursos a la nación alemana" para
notar el Estado policial, el poder absoluto y central que Fich-
te describe en su filosofía política.

Hegel por el contrario, desde sus primeros escritos po-
líticos de juventud, se inclinó por los problemas políticos -
que lo apartaron del dominio de la teología, y es justamente
en su obra "Diferencias entre los sistemas de Fichte y de Sche-
lling" donde Hegel rompe con las ideas radicales del absolu-
tismo estatal que más adelante en la "Filosofía del Derecho"
desarrolla, conceptuando al Estado de la libertad. En este -
sentido, Hegel desarrolló un concepto de Estado Moderno donde
todo es regulado y confiado a la administración del monarca.
De ahí que Hegel es mal comprendido en la historia, Hegel aportó
la imagen popular del Estado Prusiano que juzgó mejor para su
época. Y la Prusia histórica, la de Federico Guillermo IV, -
la de los Guillerms, la que fue el centro del Tercer Reich,

no creyó estar en deuda con Hegel por el hecho de que éste -- teorizó un Estado Moderno en la "Filosofía del Derecho". Por el contrario, una vez muerto Hegel se trató de desterrarlo filosóficamente y se llevó a Schelling a la propia universidad de Berlín donde Hegel dió cátedra, para erradicar sus conceptos y su filosofía política. Lo que conduce a deducir respecto al retrato del Estado Prusiano que Hegel hizo en su momento histórico y que fue el que le tocó vivir, que Prusia no se reconoció en dicho retrato, ya sea porque lo hizo mal o porque fue demasiado avanzado y moderno el Estado Hegeliano.

Pero veamos por qué el Estado prusiano que Hegel conceptúa en su Filosofía Política no coincide con la realidad prusiana. Aquí es donde la historia muestra su realidad. La Prusia en la época que le tocó vivir a Hegel, no reunía políticamente las características que el propio Hegel describió en su concepción estatal, esto es, las características esenciales y las instituciones que para Hegel debe tener el Estado Moderno; éstas, nunca existieron en Prusia, o sólo existieron parcialmente, Hegel ejemplificó esto en su Filosofía del derecho cuando alude al parlamento, haciendo notar que toda la construcción del Estado se basa y se centra en el parlamento. Y sin embargo, en Prusia no hay parlamento, sólo existían Estados provinciales. Por ello Hegel desarrolla en su concepto del Estado el parlamento dentro de la constitución del Estado Alemán deseado. Por lo que el Estado Prusiano descrito por Hegel corresponde a la Prusia histórica de los años 1815 a 1820,

años éstos en que Alemania se encontraba bastante atrasada por cuanto a Instituciones Políticas y Jurídicas respecto de --- Francia, por lo que se estima que la descripción estatal de Hegel en su Filosofía del Derecho lejos de ser reaccionaria - fue muy avanzada para su época. Por lo que justo es decir que autores defensores de Hegel como Rosenkrenz, E. Gans, y otros, opinan que la forma en que la gran tradición alemana juzga a Hegel, es decir, pensadores conservadores, liberales y radicales, histórico doctrinarios, nacionales o cosmopolitas, afirman que Hegel representa la ubicación en la primera fila de los pensadores del siglo XIX que difundieron en general, el sentido del Estado, la convicción de la necesidad de la grandeza y de la dignidad moral del Estado. En otras palabras, Hegel no es tan antiprusiano como se ha dicho.

Pero si históricamente la derecha hegeliana atacó a Hegel de Estatista y reaccionario, también la historia se encargó de salir en defensa de Hegel, al menos en cuanto a los hegelianos de izquierda se refiere, Marx y Engels fundamentalmente.

Hacia 1870, Hegel ya había muerto y su filosofía se encontraba relegada al olvido en Alemania. Eric Weil en su obra "Hegel y el Estado" describe el hecho de que en esa época, se publicó un artículo en un periódico alemán donde se decía que Hegel era conocido básicamente por el gran público como el descubridor y glorificador de la idea real-prusiana del Estado.

do. Y en dicho comentario Weil analiza con brillantéz cómo - Marx y Engels salen a su defensa no obstante que éstos son co- nocidos históricamente como críticos de Hegel, nos referimos a "La Crítica de la Filosofía del Derecho" que Marx hizo a -- la obra de Hegel y en la cual Marx concretiza que Hegel teori- zó al Estado desde el punto de vista idealista, esto es, según Marx, Hegel sólo se preocupó de pensar o teorizar al Estado, pero no de transformar al Estado.

Eric Weil en la obra mencionada destaca que fueron justa- mente Marx y Engels quienes a pesar de su actitud crítica ha- cia Hegel, son sin embargo, profundos conocedores de la Filo- sofía Política Hegeliana y defensores en cierto grado, de la apreciación que de Hegel se tenía respecto de ser un reacciona- rio, por lo que Marx y Engels en su correspondencia referente al citado artículo periodístico y en defensa de Hegel tilda - de animal al articulista del diario, juzgando a éste, como in- capaz de conocer a Hegel como no sea a través del mote de es- tatista, analizando el propio Eric Weil en su obra el proble- ma que reviste la dificultad de la lectura de la obra hegelia- na y de ahí la simplista interpretación de su concepción esta- tal.

A lo anterior podemos agregar que si la Concepción Hega- liana del Estado puede criticarse desde el punto de vista taó- rico, serfavalida, ya que los filósofos por eso son filósofos y no hombres de acción, evitan tomar posición en las cuestio-

nes políticas debido a que tratan de comprender la política. Hegel al igual que Platón o Aristóteles, no tomó posición en los problemas que teorizaron, en ese sentido; la filosofía de la religión de Hegel ha sido invocada tanto por ortodoxos como por los deístas y los ateos, igualmente su teoría política fue criticada, y a veces aprobada, por hombres de todas las opiniones justamente porque para él no se trata de opiniones sino de teoría y de ciencia. En este contexto epistemológico creemos, se debe abordar la Concepción Hegeliana del Estado.

Concluiremos este apartado, resaltando que en la Prusia histórica que le tocó vivir a Hegel en el siglo XIX, fue testigo de uno de los acontecimientos históricos más sorprendentes del mundo: La Revolución Francesa. En este momento histórico, Hegel desarrolló su filosofía política del Estado Moderno, entre la agitación de la Revolución, las Guerras Napoleónicas, el terror y la restauración. Condicionantes históricos éstos que dieron a Hegel los elementos del Estado Prusiano de Federico II, Monarquía tan absoluta como el Imperio Ruso, y - que sin embargo, la concepción del Estado que Hegel desarrolla en su "Filosofía del Derecho" logra transformar a la propia monarquía. La propiedad se vuelve alienable, los campesinos son liberados de las ataduras sociales, suprimidas casi totalmente, las ciudades consiguen su autonomía administrativa, el ejército profesional transformado en ejército popular, la ciencia liberada del control del Estado, la mayor parte de los derechos de la nobleza abolidos. En resumen casi todas las con

quistas de la Revolución son concedidas al pueblo prusiano incluyendo la instauración de la primera universidad de Prusia totalmente renovada en donde Hegel impartió cátedra en la cual difundió la defensa del Estado de la libertad que posibilita el momento favorable para la filosofía que le permite a su vez salir del agnosticismo que le caracterizó en otros tiempos. Hegel habla en la capital de Prusia de un Estado que acaba de ponerse a la altura de los Estados más ricos y más grandes que ha logrado todo su poder sobre la realidad y la política a través del espíritu, Prusia es con Hegel el Estado del Espíritu.

b).- LA FUNDAMENTACION FILOSOFICA DEL ESTADO EN HEGEL.

Todos hemos oído hablar de los calificativos que Hegel -
dá al Estado en la "Filosofía del Derecho", cuando por ejemplo llama al Estado lo divino en la tierra, la sociedad está subordinada al Estado, la vida moral posee menos dignidad que la vida política, la forma perfecta de la Constitución es la monarquía, etc., pero dejando a un lado estas apreciaciones, que de hecho encasillaron a Hegel como estatista, existe otra frase del propio Hegel muy comentada en el prefacio de su ---
"Filosofía del Derecho" y que se conoce como "lo que es racional es real, lo que es real es racional".

Sin pretender entrar en análisis filosófico de esta frase que para los bienpensados representa un insulto supremo --

que no se perdona, diremos tan sólo que Hegel trató de explicar lo que quiso decir. Aclaró en su Filosofía del Derecho - que bastaba con abrir la lógica para ver que en su terminología, "realidad y existencia" no se confundían, que la existencia era realidad sólo en parte y que la otra parte estaba formada por la "apariencia". Pero esta explicación no bastó a sus críticos y sostienen que esta distinción apuntada le permite a Hegel conformarse en su Filosofía del Estado con la -- simple realidad empírica. Ciertamente o no, no corresponde a este trabajo resolver tal cuestión, lo que podemos destacar es que Hegel siempre se preocupó por ir fundamentando filosóficamente las disciplinas que abordó en todo su sistema. Por lo que toca a la filosofía política, Hegel distinguió el mundo de la naturaleza de el mundo de la política, sin embargo, hay un paralelo entre ambos, ya que según Hegel no se admite que la razón sólo se encuentre en los fenómenos naturales, mientras -- que en el fenómeno político e histórico, predominen los sentimientos, las pasiones, y los deseos. Así Hegel dice que la ciencia de la naturaleza y la ciencia de la política, están en todo caso desprovistas de la razón si ésta se oculta en las producciones de la conciencia humana, lo mismo que en los fenómenos naturales. Lo anterior, sin embargo, implica para Hegel la superioridad de las leyes morales sobre las leyes naturales porque éstas presentan un carácter racional pero de un modo exterior; en cambio, las leyes morales tienen como características la propiedad de existir en forma independiente y a la vez tienen autoridad y potencia absoluta y más firme que la potencia y ser de la naturaleza.

Consecuentemente, la fundamentación filosófica de la política para Hegel, será en el mundo de la vida del hombre racional en relación con el mundo moral, es decir, del mundo -- donde se ponen en juego todos los sentimientos, las pasiones, los deseos; y por ello el Estado Hegeliano no es una obra de arte, sino que está en el mundo, esto es, en la esfera de lo arbitrario, del azar, del error, etc. Y cualquier mal acto -- del hombre puede desfigurarlo, y dentro del Estado todos los hombres buenos y malos participan.

En la filosofía del Derecho Hegel fundamenta la política a partir del Derecho (abstracto), al que considera anterior a la moral; pero en la teoría estatal hegeliana, el derecho y la moral de una tradición viviente, es la realidad del Estado; el derecho y la moral son imprescriptibles. Pero su realidad y no su destrucción debe ser buscada en el Estado, lo -- cual no quiere decir que el Estado puede suprimir o combatir el Derecho y la moral, sino exactamente lo contrario; por lo consiguiente también para Hegel el problema fundamental se -- torne entonces en el problema de la libertad o de la voluntad, ya que la política tomando este término en aploio sentido que comprende a la ciencia de la vida en común del actuar político del hombre, se traduce en derecho, moral, en tradición, en organización social y estatal, que no es más que la ciencia de la voluntad para Hegel.

La libertad como concepto, es en resumen, la finalidad -

filosófica en Hegel, que no implica por otra parte un descubrimiento, ya que toda la historia de la filosofía contempla este concepto, pero digamos que Hegel redescubre el concepto de libertad dándole una porción de acto reflexivo como voluntad de realizar fines y nada más.

La política para Hegel es en consecuencia, la ciencia de la voluntad racional en su realidad efectiva, la ciencia de la realización histórica de la libertad, y el hombre es libre en la medida en que quiere la libertad del hombre en una comunidad libre, quizá por ello algunos defensores de Hegel sostienen que la "Filosofía del Derecho" se encuentra toda forjada con el metal de la libertad.

c) LUGAR DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA EN EL SISTEMA FILOSÓFICO DE HEGEL.

En el sistema filosófico de Hegel, la ciencia de la Lógica muestra que el conjunto del sistema puede compararse a un círculo de círculos, cuyos tres principales sería: el logos, la naturaleza y el espíritu.

Este espíritu inicialmente está inmerso en la naturaleza, como lo muestra Hegel en la Fenomenología del Espíritu, se ha ya como perdido, extraviado en la naturaleza, para después -- devenir conciencia y más tarde, conciencia del mundo y conciencia de sí mismo. Hegel mostrará en la "Enciclopedia" que el momento supremo de este espíritu no es como se podría imaginar

el conocimiento, sino la voluntad. Mediante esta voluntad, el espíritu se opone a la naturaleza. También esta voluntad nos hace pasar del espíritu subjetivo al espíritu objetivo. Este no es mera negación de la naturaleza, sino que construye un mundo en el que puede reconocerse, encontrarse a sí mismo y pensarse en toda su transparencia, a través del arte, la religión y la filosofía, en el saber absoluto.

La Filosofía del Derecho corresponde al desarrollo y a la elucidación de este espíritu objetivo que construye un mundo donde finalmente puede reconocerse.

Por otra parte, el motivo de la elaboración de la Filosofía del Derecho, según el propio Hegel en el prólogo, fue la necesidad de poner en manos de sus oyentes una obra que presente sistemáticamente las ideas fundamentales del Estado, y se precisa que el objetivo de la obra no es otro que mostrar lo que debe ser el Estado y cómo debe reconocer el individuo al Estado. Se trata de un escrito filosófico que no pretendió crear un ideal del Estado sino un tratado sobre la ciencia de cómo debe ser un Estado Moderno, y no está dirigida dicha obra al Estado, antes bien, enseña como debe ser éste conocido en el universo moral, de ahí que sus críticos se equivoquen en cuanto al planteamiento de sus ataques a Hegel, por lo que se ha insistido que Hegel no pretendió penetrar en el terreno -- de la política, ya que la vocación de Hegel fue la Filosofía, no la política.

Marx, que arranca con su célebre crítica a la "Filosofía del Derecho" de Hegel, se limitó a eso, a criticar las ideas Hegelianas del Estado, pero no se atrevió y más bien respetó las demás obras filosóficas del sistema hegeliano. Lo cual implica considerar que la Concepción Hegeliana del Estado en cuanto a sus críticos se refiere, sólo aborde el aspecto de la filosofía política hegeliana, limitada por demás, toda vez que el edificio filosófico hegeliano rebaza la Concepción del Estado.

CAPITULO II

a).- DESARROLLO INTELECTUAL DE HEGEL.

La filosofía política de Hegel no es producto de la espontánea imaginación, por el contrario, es el resultado de la sólida formación que Hegel recibió en sus años de estudio, por ello sus biógrafos coinciden en ubicar la evolución del pensamiento hegeliano en lo que se conoce como el período de Tübingen (1788-1793) años de seminario en los cuales se concentró Hegel en el estudio de la teología, el período de Berna (1793-1796), el período de Frankfurt (1797-1800) y Jena (1801-1807).

Es importante destacar que en estos años de formación y preparación intelectual, Hegel desarrolló ya un ideal que puede traducirse como el ideal de la libertad, y que sin duda alguna se puede determinar que a Hegel le preocuparon toda su vida los problemas políticos de ahí que el resultado de estos períodos de formación arroje el pensamiento de la política que más tarde desarrolló en su época de madurez en la "Filosofía del Derecho".

En Tübingen Hegel apunta hacia el ideal político aún dentro del seminario, toda vez que su concepción sobre la polis griega, la ciudad antigua, frente al hombre, permite realizar su ser en una armoniosa totalidad; predomina pues,

la imagen de Grecia de modo tal que el ideal griego es la -
encarnación de la felicidad, la libertad y la belleza, pero
el influjo de la teología en este estudio hace que el joven
conciba a la religión como el alma de la polis griega; la -
religión permite y mantiene al genio del pueblo, es la no--
driza que lo alimenta, por lo que su pensamiento acerca de
la ciudad ideal no puede realizarse por medio de una empresa
puramente política, este cuestionamiento, es la tarea que -
Hegel emprende en sus años de enseñanza en Berna y luego en
Frankfurt.

En su estancia en Berna, Hegel busca restaurar a la po-
lis ideal, mediante la unión de la religión, lo sacro, lo -
profano y lo místico, con la política. Por ello, debe de -
irse depurando el misticismo reinante que separa la mística
de la política, y condena al hombre a un encerramiento en -
los aspectos de la interioridad y lo particular, y por lo -
tanto, la religión es vista por Hegel como una servidumbre
del Estado. Por lo mismo, en este estadio filosófico de He-
gel en Berna, apela a la razón y enfoca su crítica a la re-
ligión con un sentido político de restauración de la polis,
Hegel al criticar el cristianismo, entiende que su realiza-
ción es un retorno a su origen y a su verdad primera, es de-
cir, al cristo, por lo tanto, la refutación del cristianis-
mo debe consistir en presentar su verdad, el cristo, como -
la verdad misma, razón y libertad. Y Hegel apela al criti-
cismo Kantiano. Por ello, los escritos de Hegel siguen ---
siendo en este período escritos teológicos, pero con finali-

el tiempo se rebelará como el ser allí de la razón e inversamente la reconciliación con el concepto (la razón, la filosofía) se realizará con plenitud en el pensador de la vida sólo porque el concepto se rebelará como el sentido del tiempo de la vida. En Jena, Hegel percibe la idealidad de la realidad, del concepto y del tiempo, de la razón y de la historia, de la filosofía y de la política. Es decir, que la reconciliación con el tiempo es simultáneamente la reconciliación con la filosofía. Cuando Hegel se marcha de Jena en 1807, se encuentran plenamente esbozados los límites y - las líneas esenciales del significado del pensamiento político hegeliano que culminó en la Filosofía del Derecho, -- obra ésta, en la que Hegel desarrolla el concepto del Estado que dista mucho de ser lo que se conoce como una irrazonable consagración de lo empírico, por el contrario, Hegel se esforzó en concebir y representar al Estado como lo que es en sí racional. Para enseñar esto, procuró determinar no cómo debe ser el Estado, sino como debe ser pensado.

b).- LOS PRIMEROS ESCRITOS POLITICOS

No resultaría ocioso recalcar que el ideal político hegeliano se encuentra desde sus escritos juveniles hasta sus obras de madurez; pero es justamente en sus escritos juveniles donde aparece el germen de lo que Hegel desarrolló en la "Filosofía del Derecho", por lo que consideramos necesario comentar las obras filosóficas más destacadas de este -

período juvenil, en lo que a la Concepción Hegeliana del Estado se refiere.

EL DERECHO NATURAL.- Este trabajo de Hegel tiene poca difusión y no es muy conocido ya que en realidad se trata básicamente de un largo artículo que el pensador alemán publicó en una revista de su época y que en rigor no aporta muchos elementos sobre la Concepción Hegeliana del Estado; pero que sin embargo, es importante por el paralelismo que guarda respecto de "La Constitución Alemana" y de la "Fenomenología del Espíritu". Algunos tratadistas de Hegel como Roger Garaudy por ejemplo, ubican el artículo sobre el Derecho Natural hacia 1802, lo mismo que Walter Kaufman ubica esta obra hacia 1803.

El "Derecho Natural" es una obra crítica y versa sobre las maneras científicas de tratar el Derecho Natural, su lugar en la Filosofía Práctica, y el vínculo que el Derecho Natural guardaba con las Ciencias Jurídicas positivas; empero, no aborda la idea del Estado con las mismas consideraciones de la Constitución de Alemania.

El artículo sobre el Derecho Natural parece ser más -- bien un estudio dedicado a criticar la moralidad Kantiana, ya que en el propio artículo se hacen observaciones al imperativo categórico Kantiano que tanto le inquietaba a Hegel.

Los puntos de análisis sobre el artículo del Derecho Natural, coinciden según los estudios de diversos autores, en

que es un trabajo un tanto tedioso, de difícil estilo gramatical, como muchas de las obras hegelianas y que en realidad no se requería tanto espacio para una crítica de la moralidad Kantiana.

Al criticar la filosofía moral de Kant, Hegel destaca su falta de contenido. En lo que estamos interesados, precisamente, es en saber en qué consisten el Derecho y el Deber. Una pregunta cuál es el contenido de la Ley Moral y lo único que importa es tal contenido. Pero pertenece a la esencia de la voluntad pura y de la razón pura práctica que abstraigan de todo contenido; y por ello es intrínsecamente contradictorio pedir una legislación Moral que habría de tener contenido, a esta razón práctica, ya que la esencia de ésta consiste en no tener contenido alguno.

El imperativo o Ley Moral de Kant de que "la máxima de tu voluntad tiene a la vez que ser válida como principio de una legislación Universal" no vale: nada hay que por esta forma no pudiera convertirse en una Ley Moral.

Hegel considera, desde luego, algunos de los ejemplos propuestos por Kant y que según este filósofo no pueden universalizarse ya que implicarían una contradicción; y, por su parte, insinúa que son análogos a la máxima de que debemos socorrer a los pobres: "Cuando uno piensa que habría que socorrer universalmente a los pobres, o bien llegaría a no ha-

ber ningún pobre o solamente pobres, con lo que no quedaría nadie capaz de socorrer; y en ambos casos el socorro se volvería imposible. De modo que esta máxima universalizada se suspende a sí misma.

Lo esencial del ensayo sobre el Derecho Natural es que Hegel, al criticar a Kant, distingue entre moralidad y costumbre y con ello distingue la crítica Kantiana de la suya propia. Resalta su distinción del plano que el Estado ocupa en el ideal político al poner al arte, la religión y la filosofía por encima del Estado, por el contrario, la vida ética y el Estado marcan sólo la primacía del espíritu objetivo.

CONSTITUCION DE ALEMANIA.- En esta obra Hegel quiere mostrar como la Alemania fragmentada en una multitud de pequeños estados soberanos podría rehacer su unidad y convertirse en un Estado con ejército y finanzas nacionales sanas. Se encuentran ya en esta obra algunos de los temas políticos que sistematizó en la "Filosofía del Derecho", declara que, ante todo, le importa efectuar comprobaciones en el plano de la filosofía de la historia, y no construir en nombre de un ideal, proyectos de reforma, quiere llevar a sus lectores a comprender lo que es, a darse cuenta de que lo que es no es efecto del azar. Hegel define aquí al Estado como una colectividad humana que se unió por la defensa común del conjunto de sus bienes. El Estado no está al servicio del individuo, no es una simple -- asociación sino un todo orgánico. La política tiene una esfe

re de acción propia que no debe ser confundida con la de la moral. En los conflictos entre Estados, cada uno creé tener el derecho de su lado, y sólo por la fuerza puede afirmarse el derecho. La cuestión no es la de saber cuál es el derecho bueno, sino cuál debe ceder al otro.

En "La Constitución de Alemania" se hallan, como en em br ión, muchas de sus intuiciones importantes. Los profundos estudios histórico-políticos decantados en esta obra, consti tuyen un magistral análisis de la situación de Alemania en aquellos años de trascendencia universal.

Se puede afirmar a posteriori que en la "Constitución de Alemania" se encuentran casi todos los temas Hegelianos importantes. Generalmente ya no se discute, por ejemplo, que ahí se halle contenida la filosofía de la historia que desarrollaría posteriormente a lo largo de varios cursos lectivos pero también cabe afirmar que desde este escrito se entiende asimismo, la Filosofía del Derecho, aunque en verdad el precedente directo de éste lo constituya la obra paralela, también de 1802 a 1803, sobre el Derecho Natural como ciencia.

La obra de Hegel sobre la Constitución Alemana es una dinámica concepción de la unidad de la teoría con la práctica en cuanto al ejercicio del poder se refiere, y concretamente del ejercicio que del poder hace el Estado para gober-

nar en un momento dado. La constitución de Alemania es vista por Hegel con un evidente sentido crítico, ya que parte -- del Kantismo para censurar al Estado Alemán de sus días, empezando por criticar a los iusnaturalistas que según Hegel - sólo aportan conceptos o teorías pero no las instrumentan en la práctica para transformar la forma del ejercicio del poder del Estado Alemán. En esata virtud, Hegel se propone aniquilar las concepciones feudales y retardatarias del Gobierno Alemán, para diseñar una nueva Constitución del pueblo Alemán que le permitiera erigirse en un Estado Moderno y acorde a los movi mientos sociales de la época, habiendo apelado en esa época el joven Hegel a los ideales de la Revolución Francesa y fun damentalmente al concepto de libertad.

Alemania se encontraba, en la época en que Hegel desarrolló la Constitución de Alemania, completamente dividida en principados y poderes eclesiásticos; por ello, Hegel arranca en esta obra con la idea de la unificación del pueblo alemán de ahí la noción de representatividad de los sectores o esta mientos sociales, figura que por cierto Hegel tomó del parlamento inglés. Hegel pugná en esta obra porque el pueblo y la nación alemana lograran llevar al poder mediante la soberanía a un representante genuino que unificara Alemania. En la Constitución de Alemania se habla ya de la persona del mo narca, al igual que en el artículo sobre el Derecho Natural, pero es en la Filosofía del Derecho donde Hegel precisó la figura del monarca como máximo representante del Estado Pru-

siano a grado tal que sus críticos en forma ligera por demás han acusado a Hegel como veremos adelante de apologista del Estatismo.

La Constitución de Alemania destaca también en elemento por demás interesante, a saber, la correlación entre el cambio social y el cambio histórico que Hegel se plantea al discernir sobre los estamentos sociales que descollaban en ese sitio espacio temporal, y que indudablemente correspondía a la clase burguesa. Esta clase que emergía de los burgos, fue la que Hegel consideró que estaba destinada a jugar un papel determinante en el ejercicio del poder, ya que los regímenes feudales se encontraban en agonía, y la burguesía es por su posición social la que debe asumir el control mayoritario en cuanto a la representatividad se refiere. Recordemos que Hegel en varias de sus obras políticas dividió a la sociedad en los siguientes grupos: la clase artesanal y campesinado, la clase burguesa o de los negocios y la clase burocrática o -- del servicio público. Por las condiciones históricas de la Alemania de la época de Hegel en la Constitución Alemana, la clase burguesa emergente es la llamada a dar el cambio histórico y social al pueblo alemán.

El centro del análisis como punto de partida es en un sentido, la organización de clases vigentes. Ha aparecido la "Burguesía", que se opone a todo lo anterior. La composición de las clases constituye, pues la categoría básica para ob-

servar el cambio efectuado en la estructura material de la -
sociedad. Pero a su lado, cortando las clases en sentido --
transversal e infundiéndole contenido histórico al análisis
social, desempeña un papel fundamental la idea, más propia -
de la Historiología, de generación. La sensibilidad de las
actuales generaciones, su mentalidad, su espíritu ya no caben
dentro de los viejos moldes de la vieja Constitución. Es de
cir, esta ha perdido su vigencia. Siéntase por doquier la -
necesidad del cambio histórico, o sea de adoptar los nuevos
principios. Pero, confundidos con los viejos conceptos, de los
cuales, sin embargo, ha huído la vida, que se han quedado en
meras abstracciones, los alemanes no perciben ellos mismos -
con claridad las razones que mueven los sentimientos propios
de las nuevas generaciones, y sobre las cuales quiere Hegel
ilustrarlos.

Clase nueva es sólo la burguesía; ésta es la que verda-
deramente importa, porque su aparición trastorna todo el sis-
tema de estratificación establecido y lo pone en movimiento.
No sólo por su presencia, que Hegel considera masiva, extra-
polando, quizá con exageración a las condiciones alemanas -
las conclusiones de Stewart, de A. Smith, de Ferguson, esco-
ceses o ingleses que escriben en medio de la Revolución eco-
nómica que está ocurriendo en Inglaterra pero trasponiendo -
también las concepciones ideológicas de la Revolución France-
sa. En todo caso resulta evidente que, para él, el porvenir
pertenece a la burguesía, puesto que su espíritu, su sensibi-
lidad, es la que corresponde a los tiempos nuevos. La burgue

...sía es la gran mayoría de hombres libres; por tanto, en ella se refleje el nuevo principio universal. El cambio de la sensibilidad colectiva es lo que importa más ahora, porque viene a ser como el resorte de los actos humanos decisivos. Constituye la causa fundamental del cambio histórico. No es para Hegel independiente, ni mucho menos de los factores materiales, sino su consecuencia. Su problema es parecido, en cierto modo, al de Tocqueville, quien se lamenta de que habiéndose dado el cambio en lo material de la sociedad, resulta incierto por qué no se han producido los cambios morales correlativos, es decir, no se han comprendido y asimilado los principios correspondientes al nuevo Estado Social.

En este punto es donde el análisis sociológico de Hegel se convierte, al mismo tiempo, en filosofía política. La cuestión del cambio histórico le lleva de la mano a la de la función del poder. Según el filósofo alemán, es realmente este factor el que estructura la vida común. Los factores sociales constituyen las premisas de los actos del poder, pero por sí solos son impotentes para provocar la transformación que necesita una sociedad donde ha tenido lugar el cambio social. El problema decisivo consiste, como para Hobbes y quizá remotamente para Maquiavelo, en que el poder político asuma los principios espirituales correspondientes, y mediante una reforma adecuada del Derecho, de la Constitución, vivifique las realidades sociales. De ahí el papel singular del político, el hombre del destino. El acto del poder racio

nalmente orientado consiste en reconocer la naturaleza del momento histórico e insertar en la realidad social los principios de organización racional que pertenecen al nivel de los tiempos. Dicho de otra manera, la realidad social adquiere auténtica vitalidad dejando de ser algo amorfo, vegetativo, para pasar a tomar parte en la elaboración de la historia universal.

El poder, pues, crea la moralidad adecuada, los resortes de la vida interior de los individuos que corresponden a las nuevas condiciones materiales, al establecer el derecho necesario que facilita la internalización por todos de la necesidad racional de la realidad social nueva. Dado que el Estado es el que centraliza el poder político, este resulta ser, a través del derecho, la fuente de toda moralidad y de toda vida social auténtica, no desgarrada, desligada del espíritu del mundo.

Quisieramos insistir en que Hegel propuso en la Constitución de Alemania las fórmulas que a su juicio harían funcionar al Estado Alemán Moderno que se gestaría a partir de la reorganización de los estamentos sociales a través del Derecho y de la propia Constitución, para lo cual apeló a las fórmulas inglesas, fundamentalmente al sistema representativo - parlamentario; este sistema permitiría la representación de los intereses auténticos y en virtud de ello, la sociedad se haría homogénea y compacta. Logrando en la Constitución Alemana con la fórmula propuesta por Hegel, que los elementos primor-

diales de un Estado Moderno como lo son el poder militar, las finanzas, el Derecho, el Poder Judicial, etc., se realizarán mediante el ejercicio del poder en forma representativa por los grupos sociales predominantes, a saber, por la burguesía.

c).- LA FENOMENOLOGIA DEL ESPIRITU.

Eric Weil en su obra "Hegel y el Estado", advierte que la Concepción del Estado Hegeliano debe de estudiarse fundamentalmente en la "Filosofía del Derecho" de Hegel, pero que subsidiariamente se debe acudir a otras obras del propio Hegel; en ese sentido, la Fenomenología del Espíritu ocupa un papel destacado, pero resulta complejo relacionar en este trabajo a la Fenomenología ya por su amplitud, ya por la dificultad que reviste la lectura de esta obra que en nuestra opinión - requiere estudio aparte. Sin embargo, debemos apuntar al me nos el perfil que en la Fenomenología del Espíritu, Hegel tie ne de la Concepción Estatal. Sólo para resaltar lo que ya - hemos dicho de que el ideal del Estado en Hegel aparece prá cticamente en toda su obra filosófica.

La Fenomenología es una obra que Hegel escribió como - primera parte del sistema de la ciencia, y parte de la prime ra y más sencilla manifestación del espíritu, la conciencia - inmediata, para desarrollar su dialéctica hasta el punto de - vista de la ciencia filosófica, cuya necesidad se demuestra - por esta continuidad. "La Fenomenología del Espíritu" escri ta por Hegel hacia 1807 es la obra más discutida e importante

de Hegel y siguiendo con su sistema de Tríadas del conocimiento universal, Hegel divide la Fenomenología en: I.- Espíritu Subjetivo; II.- Espíritu Objetivo y III.- Espíritu Absoluto, arte, religión y filosofía.

Por cuanto al Espíritu Objetivo se refiere, Hegel en la obra en cuestión, desarrolla una dialéctica del espíritu Objetivo, desplegando la conciencia natural y subjetiva a la conciencia colectiva o universal, así, las experiencias que en adelante serán puestas en cuestión ya no son sólo las del individuo, sino las de la especie, el sujeto que las recorre ya no es la conciencia individual, sino la humanidad. El individuo es ahora un mundo, y el espíritu se encarna en la vida ética de un pueblo. Y los desenvolvimientos de los pueblos que Hegel expone en la Fenomenología del Espíritu, son la Gracia Griega, el Imperio Romano, la Revolución Francesa.

LA FILOSOFIA DEL ESPIRITU (EL ESPIRITU OBJETIVO).- Hegel escribió su "Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas" hacia 1817, y según sus intérpretes, esta obra fue editada en otras dos ocasiones, en 1827 y 1830 y constituye la Enciclopedia un afán hegeliano por hacer comprender la arquitectura y desarrollo integral de su sistema, aún cuando la obra en sí requiere que se la estudie separadamente ya que abarca la Filosofía de la Naturaleza, la Lógica y la Filosofía del Espíritu, ésta última es la que nos ocupará en este apartado.

La Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas no es un -- tratado en sentido habitual, ni un simple manual de las ideas de Hegel, es en realidad un compendio de todo el saber y el pensar Hegeliano y no es ciertamente una obra sencilla de comprensión ya que requiere como todas las obras de este autor un estudio disciplinado.

Por lo que hace a la Filosofía del Espíritu, una de las partes de la Enciclopedia y de lo que nos interesa en este - trabajo, es el "Espíritu Objetivo", Hegel desarrolla con mayor precisión y claridad, la idea del Estado, misma que ya - había expuesto en la Constitución de Alemania, pero sin embar- go, casi todos los estudios en relación a esta obra por parte de los diversos autores que adelante citaremos, coinciden en que en el Espíritu Objetivo, Hegel estudia en forma clara, los elementos constitutivos del Estado, tales como el Derecho Ab- tracto (la propiedad), el contrato y la moral, la familia, la sociedad civil y el Estado triadicamente como toda su obra en general. Hemos dicho, empero, que los intérpretes de la Filo- sofía del Espíritu (Espíritu Objetivo), poco han reparado en esta obra cuando se trata de estudiar la Concepción Hegeliana del Estado, y sin preámbulos pasan de lleno al Estudio de la obra Capital del Estado Hegeliano, la Filosofía del Derecho.

La doctrina Hegeliana del Espíritu Objetivo, es el mundo completo de Instituciones y Leyes Éticas en que el Espíritu se da a conocer a sí mismo y en el que las conexiones necesarias entre personas se presentan como reflejo de su fundamental li

bertad Espiritual. Esa Doctrina está triádicamente articulada en una sección sobre moralidad subjetiva, y una tercera y última sección sobre Etica Social, que incluye la Doctrina Hegeliana del Estado y la Historia. Esos temas son brevemente tratados en la Enciclopedia, y de un modo muchomás completo en la Filosofía del Derecho.

"El Estado es la substancia social que ha llegado a la conciencia de sí, reúne en sí el principio de la familia y de la Sociedad Civil. La misma unidad que en la familia existe como sentimiento del amor, es su esencia; pero es la esencia que se eleva a través del segundo principio, a través de la voluntad refleja y libre, a la forma de lo universal, así como sus determinaciones que se desarrollan en el conocimiento de tal suerte, que a lo que el sujeto aspira y lo que él se apropia, es este ser racional". (1)

En este concepto, vertido en la "Filosofía del Espíritu Objetivo", Hegel utiliza la infraestructura dialéctica del Estado, define a éste como la realidad de la idea ética, el espíritu ético, que se manifiesta en la familia y en la sociedad Civil como voluntad sustancial, revelado el Espíritu, para sí mismo, que se piensa y se conoce a sí mismo.

CITA INSERTA EN EL CAPITULO II

CAPITULO III

LA FILOSOFIA DEL DERECHO

La Filosofía del Derecho la escribió Hegel hacia los años 1820, 1821 y se encontraba el filósofo alemán en plena madurez intelectual, tanto en sus cátedra de la Universidad de Berlín, como en la exposición de sus ideas, su popularidad fue arrolladora y difícilmente algún otro pensador de la historia de la filosofía haya tenido tal éxito, si acaso Aristóteles o Augusto Comte.

La Filosofía del Derecho es también un trabajo de claro interés didáctico, ya que Hegel lo destinó a ilustrar a sus oyentes sobre los cursos de Filosofía del Derecho - que impartió en Berlín hasta su muerte.

La Constitución de Alemania, es una obra de circunstancias, uno de esos escritos juveniles que llevan todavía el sello de la filosofía de la vida, cara a Schelling y a los románticos. Los puntos de vista que Hegel defiende allí - son retomados con más nitidez y sistematizados en la Filosofía del Derecho, la última de sus grandes obras. En la Enciclopedia se resumen sus puntos esenciales. En estas dos exposiciones la política está estrechamente asociada a la moral, a la psicología de la voluntad y a la filosofía de la historia.

En el prefacio de la Filosofía del Derecho, Hegel nos declara que él no quiere de modo alguno, construir un Estado ideal. Comprender lo que es -dice-, he aquí la tarea - de la filosofía, esto es, el ser del Estado, ya que Hegel ofrece del estado es la reconciliación con la realidad. La función de la filosofía no es enseñar lo que debe ser, para lo cual, por lo demás ella llega siempre demasiado tarde. En tanto que pensamiento del mundo, sólo aparece después que la realidad acaba su proceso de formación.

Veamos cómo el propio Hegel nos introduce a la finalidad que se propone en la Filosofía del Derecho.

"PREFACIO.- La ocasión inmediata de la publicación de este compendio se basa en la necesidad de hacer llegar a mis oyentes una guía para las lecciones que de acuerdo a mi cátedra dicto acerca de la Filosofía del Derecho. Este tratado es un desarrollo ulterior y particularmente sistemático, de los mismos conceptos fundamentales que sobre esta parte de la filosofía están ya contenidos en la Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas y que ya otras veces he expresado en mis lecciones". (2)

Hemos querido resaltar la cita de este prefacio de la obra de Hegel en cuestión, porque como veremos en las conclusiones de este trabajo, quizá ni el propio Hegel advirtió que esta obra sobre la Filosofía del Derecho le fuera a traer tan fu--

nestas críticas y consecuencias, ya que su intención primaria en esta obra como se ha visto fue eminentemente didáctica y académica, dirigida exclusivamente a sus alumnos, pero sin embargo, esta obra en manos de sus antagonistas, fue vista como -- un germen del estatismo con ribetes totalitarios y facistoides que ni el propio Hegel, como hemos dicho, imaginó.

El contenido de la Filosofía del Derecho lo desarrolla Hegel, como toda su obra, en Tríadas para explicar primero la noción del derecho abstracto, la propiedad y el contrato como formas elementales del derecho. Después, aborda la moralidad como desarrollo exterior de la conciencia en la familia, la sociedad civil y el Estado, y finalmente, la historia universal como remate al estudio del desarrollo del espíritu Objetivo, entendiendo a éste, durante el transcurso del tiempo. Trataremos de presentar una descripción breve de estos conceptos fundamentales para la Filosofía del Derecho, a reserva de citar al propio autor y a los intérpretes más connotados de esta obra, así como de analizar nuestros puntos de vista.

a).- LA IDEA DEL DERECHO

La idea del derecho para Hegel, es en sí misma la ciencia del derecho, ésta, no presupone ningún reto. Parte únicamente de la noción de libertad considerada en el interior del derecho abstracto, que es resultado del avance histórico. Por esto, Hegel da al derecho como noción, no una determinación ju-

rídica o científica del derecho sino una génesis filosófica. El derecho es positivo si se fragua en leyes formales y se -- erige en instituciones de un determinado Estado.

En la parte primera sobre el estudio del Derecho formal, Hegel aborda en la Filosofía del Derecho, la posesión, la pro

iedad, los contratos y la comisión de agravios y crímenes, - que viene siendo una clasificación del derecho.

"Por ley o derecho, ambas traducciones insatisfactorias de la palabra alemana Recht, Hegel entiende un orden intersubjetivo que es la necesaria expansión de la voluntad racional, libre, la voluntad que se sirve de las contingencias del impulso como material para suspropias actividades organizadores de los demás como con las suyas propias". (3)

En síntesis, para Hegel, la Ley o el Derecho es la concepción abstracta de la idea de la voluntad, pero de la voluntad libre, ya que tal voluntad debe estar inmersa en la realidad concreta de las estructuras sociales, rechazando la voluntad subjetivista a la manera de Kant.

Hegel estudia entonces el Desarrollo del derecho formal a través de los tres estadios, de posesión de propiedad, el ajuste de contratos y la comisión de agravios y crímenes. Hegel basa el derecho de propiedad no en la necesidad que una persona tiene de utilizar objetos para satisfacer sus deseos, sino en que la pura aptitud de la persona libre para tener do

minio infinito sobre la cosa impersonal, no libre, debe permitir a la persona libre que ponga su voluntad en todos y cada uno de los objetos externos y los haga propios.

b).- EL DERECHO ABSTRACTO Y LA MORALIDAD.- De la idea del Derecho formal o Abstracto, Hegel pasa a los conceptos de posesión y propiedad, que analiza en forma peculiar, esto es, - como la afirmación real de la individualidad y no como la mera apropiación de los objetos (patrimoniales, etc.). Del derecho de propiedad como forma elemental del Derecho Abstracto, Hegel realiza un tránsito que eleva a otra categoría más alta del derecho, a saber, el contrato, entendiéndolo por ello un -- acuerdo bilateral de voluntades que les confiere derechos y - obligaciones recíprocas. Para el análisis del contrato, Hegel arranca de la crítica a Rousseau, respecto del contractualismo como teoría de la libertad en la sociedad Rousseauiana.

Mediante el contrato cada parte se compromete a respetar el bien ajeno a condición de que se reconozca el suyo como posesión inviolable. Esta idea de los contratos también fue desarrollada por Descartes y Hobbes, pero el más próximo a Hegel respecto de la idea contractualista fue Rousseau que pretendió ser innovador en el tema, Hegel arremetió contra Rousseau al negar que la imagen abstracta del derecho sea suficiente con crear una primera forma de organización social para llegar a la moral realizada y finalmente al estado. Por ello -- Hegel ataca a Rousseau diciendo que si unos idiotas se ponen

de acuerdo; ello no prueba que tengan razón y que estén en posesión de la verdad.

Con lo anterior, Hegel demuestra que los contratos pueden contener falsos universales, y de ahí la precariedad de los propios contratos, esto es, su contenido injusto lo que conlleva a la última fase de las Tríadas del Derecho Abstracto, lo injusto (sin malicia), el fraude, la violencia y el delito.

En el análisis de los contratos, Hegel estudia las formas más tradicionales del derecho romano en relación a los contratos, la permuta, la donación, el salario, la dación, etc., la violación o incumplimiento de estos pactos, genera los hechos ilícitos o los delitos y sus penas en particular.

En su tratamiento de los agravios Hegel, trata primeramente de los agravios civiles, que no implican la puesta en cuarentena del mandato general de respetar a las personas, sino que meramente discuten las exigencias de esa regla de derecho respecto de un caso particular y aducen fundamentos, basados en diferentes hechos de propiedad o contrato, para sostener una interpretación más bien que otra. De los agravios civiles pasa al fraude, en el que hay un pretendido respeto por las personas y sus derechos de propiedad y de contrato, pero en el que esa pretensión no corresponde a ninguna realidad. Finalmente, pasa a la violencia y al crimen, donde no tenemos ni la realidad ni la pretensión de un respeto a las personas

o a sus derechos contractuales o de propiedad.

En la filosofía del Derecho, Hegel da un tratamiento bilateral al concepto de moral, ya que divide a ésta como la moralidad desde el punto de vista abstracto o individualizada, y es aquí donde Hegel censura la moral Kantiana a la que tilda de subjetivista. Y la moral realizada (Sittlichkeit) que es la reconciliación del mundo con la sociedad.

La moralidad kantiana, esto es, el deber Kantiano basado en la simple razón a priori, es de un contenido arbitrario según Hegel, ya que al exponer una máxima Kantiana: "Es inmoral robar el bien de otro"; la máxima de esta acción no puede erigirse en Ley Universal de la Naturaleza, y sin embargo Kant presupone con ello la legitimidad de la propiedad. Y que debe ser reconocida como un bien. El imperativo categórico es tan abstracto que el sujeto agente debe encubrir el contenido arbitrario que Kant le da a esta premisa. Por ello la formulación Kantiana, a Hegel le parece totalmente vacía, ya que el subjetivismo de esta moralidad, conlleva a la hipocresía de la persona y por lógica a la falsedad en la conducta.

Por lo anterior, Hegel piensa que el paso que debe seguirse de la moralidad meramente individualizada, abstracta y subjetivada, es la moral realizada (Sittlichkeit), donde la reconciliación del individuo con su sociedad circundante le permita estar en sí y para sí, y tal despliegue de la moralidad

realizada, se efectúa en un actuar fuera de la persona, con sus semejantes, y no en el reflejo de su propia interioridad como lo desearía Kant.

Para el enfoque de la moralidad, en lo que a la Filosofía del Derecho se refiere, Hegel apela nuevamente a sus Triadas, en una sección analiza el designio y la culpa, después la intención y el bienestar, y finalmente el bien y la conciencia.

"El punto de vista moral, al que Hegel pasa ahora, se dice que es el de una voluntad que no es meramente infinita, es decir, universal sin restricciones, en sí misma, sino también para sí misma. El principio del derecho formal, que representaba esa ilimitada referencia a -sí- implícitamente, bajo la forma de respetar a otras personas y sus intereses, es ahora explícitamente puesto como auto-referente. (4)

La sección sobre la moralidad que Hegel incluye en la Filosofía del Derecho no es tan satisfactoria por la razón de que incurre en una insistente interioridad de conciencia. Por lo que la moralidad de la conciencia resulta una vacuidad y -debe apelar a situaciones de moralidad de la costumbre, esto es, a la moralidad realizada.

La moralidad de la costumbre se verá realizada en los -- tres estadios posteriores que se analizan en la Filosofía del Derecho, a saber, la familia, la sociedad civil y el Estado.

c).- LA FAMILIA, LA SOCIEDAD CIVIL, EL ESTADO.

En la Filosofía del Derecho, Hegel describe a la familia como una realidad ética elemental, y para ello divide su estudio en los siguientes momentos: como concepto inmediato, la familia se forma en el matrimonio, como aspecto externo, el matrimonio realiza la familia a través y mediante la propiedad, (bienes y patrimonio de la familia y su tutela respectiva), y en la educación de los hijos, éstos representan según Hegel la exteriorización de la interioridad de los padres, su espíritu viviente, y la disolución de la familia que se genera con la muerte de los padres o la emancipación o separación de los hijos.

"Como punto de partida subjetivo del matrimonio, puede darse a menudo la inclinación particular de las dos personas que entran en tal relación, o la previsión y disposición de los padres, etc., pero el punto de vista objetivo es el libre consentimiento de las personas para renunciar a la propia personalidad natural e individual y constituir la unidad en una sola persona, la cual, en este sentido es una autolimitación. Pero esa unidad, conquistando con la autolimitación su conciencia substancial de sí, constituye precisamente su liberación. (5).

Integrada la familia por el matrimonio, éste, se desarrolla y se caracteriza ante las demás familias por medio de sus bienes patrimoniales, esto es, que el matrimonio se constituye

para obtener cierta riqueza familiar. Hegel expone aquí una concepción burguesa del matrimonio, toda vez que no concibe al matrimonio desprovisto de bienes terrenales o materiales, ya que éstos permiten estabilidad y bienestar para el matrimonio y los hijos. Habla también Hegel, de los pactos nupciales que no son otra cosa que los regímenes bajo los cuales se casan - los cónyuges, es decir, la sociedad conyugal o la separación de bienes que actualmente siguen funcionando en todos los matrimonios. Asimismo por lo que se refiere a la riqueza de la familia, Hegel plantea que la familia no sólo tiene una propiedad, sino que para la familia, como persona universal y perdurable, se presenta la necesidad y la determinación de una posesión permanente y segura de una fortuna. El momento arbitrario en la propiedad abstracta de la necesidad individual, del mero individuo, y del egoísmo de los deseos, se transforma aquí, mediante el abastecimiento y la adquisición para una comunidad en algo ético.

El establecimiento de la propiedad estable, aparece ligado a la institución del matrimonio, en las tradiciones de las fundaciones de los Estados; o, por lo menos, en correlación con una vida social civil. Por lo demás, ¿en qué situación surge esto?, en la esfera de la sociedad civil.

"Los pactos nupciales", si en ellos hay implícitamente una limitación para la comunidad de los bienes de los cónyuges: la disposición para una asistencia jurídica que subsiste

para la mujer y demás, tiene portanto, el significado de estar dirigidos para el caso de una cesación del matrimonio para su muerte natural, por separación, etc., y de ser una tentativa de garantía mediante la cual se mantiene en tal caso para los miembros separados, su parte en los bienes comunales". (6)

Finalmente Hegel describe dentro de la familia, la educación de los hijos y la disolución de la familia, aclarando -- que los hijos como elemento de intimidad y sentimiento del -- matrimonio tienen derecho a ser alimentados y educados con los bienes comunes de la familia, y serán castigados en caso de -- incumplimiento, destacando la libertad de los hijos por encima de cualquier intento de considerarlos como objetos o cosa propia de los padres, condenando con ello, la esclavitud de -- los hijos.

La disolución de la familia Hegel la entiende en forma de disolución ética, cuando los hijos crecen en un ambiente de -- formación intelectual y cultural que les permita adquirir una personalidad propia y libre que los faculta para liberarse de los padres y a su vez fundar un hogar propio por ser mayores de edad. Y por otra parte habla de la disolución natural del matrimonio que se origina con la muerte del padre o de la madre y genera la herencia o caudal de bienes, derechos y obligaciones que reciben los hijos, originando el derecho sucesorio.

La comunidad familiar da origen a la formación de una --

pluralidad de familia social, ésta a su vez, forma la sociedad civil que es otro de los momentos que comprende la moralidad - objetivada o realizada la cual Hegel divide en tres momentos:

A) "La mediación de la necesidad y la satisfacción del individuo con su trabajo, y con el trabajo y la satisfacción de las necesidades de todos los demás constituye el sistema de las necesidades.

B) La realidad de lo universal aquí contenida, de la libertad y la defensa de la propiedad mediante la administración de la justicia.

C) La prevención contra la accidentalidad que subsiste en los sistemas y el cuidado de los intereses particulares en -- cuanto cosa común por medio de la policía y la corporación".

(7)

En el estudio de la sociedad civil, como uno de los momentos de la moralidad de la costumbre, Hegel aborda un conocimiento de las necesidades y satisfactores que la persona en sociedad debe obtener para su cabal desarrollo; en este aspecto, Hegel fue particularmente objetivo al tomar las concepciones económicas de su tiempo, habiéndose inspirado en los clásicos de la economía inglesa como Adam Smith y David Ricardo entre otros, y desde luego, la teoría que Hegel esbozó y desarrolló respecto de lo que representa el trabajo dentro de la sociedad, es quizá una de las aportaciones más origina-

les del Hegelianismo, es decir, el planteamiento que se hace de la dialéctica del amo y del esclavo en cuanto al trabajo - se refiere ya que Hegel ve a la sociedad civil como eminentemente egoísta, buscando su propia utilidad y desdeñando los - intereses de los demás.

La sociedad civil, el Estado-Necesidad, se esboza en las tres divisiones del Estado de necesidades, administración de - justicia, policía y corporación. En el sistema de necesida-- des Hegel muestra cómo el elevarse sobre la animalidad condu-- ce a una indefinida multiplicación y refinamiento de las nece sidades, que fundamentalmente aprueba, aunque habla negativa-- mente del progreso al infinito implicando en la aspiración in glesa al "confort".. La multiplicación de necesidades lleva - naturalmente a una extensiva división del trabajo, y última-- mente a la formación de clases sociales (Stände) fijas. He-- gel distingue tres de éstas: la sustancial, arraigada en el - suelo y que comprende el trabajo agrícola, y la aristocracia terrateniente, la adquisitiva, que comprende el trabajo manual y fabril y a todos los que viven del comercio, y la universal, la burocracia asalariada que se ocupa de los negocios de la so ciedad. Cada una de éstas clases tiene su propio código pe-- culiar de "rectitud", y a su peculiar honor de clase: en reali-- dad, es en conexión con estos Estados y sus deberes como la - moralidad tiene su más rico desarrollo. Un hombre joven pue-- do encontrar repugnante estar confinado en una clase social par ticular, pero a medida que crece va viendo que un individuo -

privado, sin clase, está necesariamente falto de genuina universalidad, que un hombre sólo puede ser algo, o alcanzar "sua tantividad", al asociarse con una clase y sus intereses.

La distribución de la propiedad, esencial para la sociedad civil, debe ser protegida y determinada de modo preciso -- por procesos legales: Hegel pasa, pues, al estudio de la administración a la justicia. Su tratamiento no es notable en ningún sentido, parte de su inequívoca acentuación de la igualdad de las personas ante la Ley. Un ser humano debe ser tratado como tal, sea judío, católico, protestante, alemán, italiano, etc.; y ese principio dice Hegel, es de importancia in finita. También subraya la necesidad de una Ley conciente, -- condificada, como opuesta a la que descansa en la costumbre o en precedente judicial. Piensa que la práctica inglesa en -- ese aspecto es deplorable. Hegel pide además que los procesos legales sean públicos, y que los juicios sean inteligibles, por los legos, tanto por lo que hace a los actos como por lo que hace a la aplicación de la Ley en esos actos.

La policía (autoridades públicas) y las corporaciones (gremios) hacen ahora una entrada algo cómica en el escenario dialéctico, como los administradores al por menor de la Ley y el orden y de su aplicación al caso individual contingente. Hegel está suficientemente apartado del Estado -- policía para la mentar la tendencia de esas autoridades públicas a una interferencia pedante o inquisitorial, aunque también dice que no

podemos trazar una línea exacta que marque hasta dónde puede llegar a interferir. La extensión del cuidado del gobierno por los pobres, tal y como se le practicaba en Inglaterra parece destructiva de la vergüenza y al honor. Hegel afirma también que las corporaciones y gremios característicos de la clase adquisitiva contienen un valioso propósito al dar un aspecto público a la vida individual, que el individuo irresponsable, no instruido, no pueda, sin daño para la sociedad, encontrar en los asuntos de Estado tales corporaciones.

"El fin de la corporación como limitado y finito, tiene su realidad -así como la separación existente en la disposición exterior de la policía y en la identidad relativa a ella es - el fin universal en sí y por sí-, en la realidad absoluta de éste así como en el tránsito de la esfera de la sociedad civil al Estado". (8)

EL ESTADO.- El análisis triádico del sistema Hegeliano -culmina como hemos venido apuntando con el espíritu absoluto (la religión, el arte y la filosofía), de manera tal que, por lo que hace al espíritu objetivo, la etapa culminante viene a ser el Estado entendiendo a éste como la realidad de la idea ética.

"El Estado como la realidad de la voluntad sustancial que posee en la conciencia de sí individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí y por sí. Esta unidad sus--

tancial como fin absoluto y móvil de sí misma es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como éste fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos cuyo deber supremo es el de ser miembros del Estado". (9)

El Estado, que es la realidad de la idea ética, es el es píritu ético en cuanto voluntad patente, claro por sí mismo, sustancial, que se piensa y se conoce, y que cumple lo que él sabe y como lo sabe. En lo ético, el Estado tiene su existen cia media y esta conciencia de sí, por medio de los sentimien tos, tiene su libertad sustancial en él, como su esencia, fin y producto de su actividad.

CITAS INSERTAS EN EL CAPITULO III

- 2.- Hegel, Filosofía del Derecho, Pág. 23.
- 3.- John Findlay, Reexamen de Hegel, Págs. 319, 320 y 321.
- 4.- John Findlay, Op. Cit.; Págs. 324 y 325.
- 5.- Hegel, Op. Cit.; Pág. 158.
- 6.- Hegel, Op. Cit.; Págs. 163 y 164.
- 7.- Hegel, Op. Cit.; Pág. 176.
- 8.- Hegel, Op. Cit.; Págs. 210 y 211.
- 9.- Hegel, Op. Cit.; Pág. 212.

CAPITULO IV

EL ESTADO COMO FIN EN SI MISMO

Para poder introducirnos en este capítulo, hablaremos de la obra de Eric Weil "Hegel y el Estado", empezaremos por leer la reflexión que Weil hace sobre lo que se ha pensado que Hegel quiso decir acerca del Estado en su controvertida Filosofía del Derecho, toda vez que el propio Hegel conceptúa al Estado como un organismo en el cual, la sociedad queda sujeta - al Estado mismo.

«Todos conocemos los "horrores" contenidos en la Filosofía del Derecho; ennumeraremos algunos de ellos: El Estado, se dice allí, es lo divino sobre la tierra; la sociedad está subordinada al Estado; la vida moral posee menos dignidad que la vida política, la forma perfecta de la constitución es la monarquía, el pueblo debe obedecer al gobierno, la nacionalidad es un concepto carente de importancia, la lealtad hacia - el Estado es el deber supremo del hombre que debe ser ciudadano, la elección popular es un mal sistema". (10)

Como se aprecia, Hegel tuvo calificativos muy aduladores y controvertidos por lo que al Estado se refiere, no obstante lo anterior, Eric Weil en su obra comentada, sale al rescate de Hegel para darle la verdadera ubicación que merece, y describe al propio Hegel como un teorizante del Estado Moderno,

por lo cual, de acuerdo con las definiciones que quedaron expuestas acerca del Estado, el Estado para Hegel es una finalidad primordial del espíritu, y a su vez un fin en sí mismo y no se debe entender esto como una apología del totalitarismo estatal, y los llamados "horrores" del Estado Hegeliano, son en realidad apreciaciones de los detractores de Hegel.

a).- LEY Y LIBERTAD COMO ESENCIA DEL ESTADO

Hegel dió un trote a la moral y a la religión por cuanto al Estado se refiere que podría interpretarse de forma tal -- que estos términos no tienen la importancia que merecen, lo -- que sucede es que Hegel subordina la Ley y la moralidad a la libertad, que viene a ser el impulso del desarrollo del Estado.

"Con frecuencia, se afirma que el derecho y la moral no cuentan para Hegel. ¿Acaso no los califica de abstractos?, -- ;Acaso no se realizan y adquieren un sentido concreto solamente en el Estado?. El hombre dice Hegel, es libre. Esta afirmación quiere decir que en un Estado libre, puede poseer, utilizar, consumir y entenderse con otros hombres". (11)

En resumen, la moral de la que habló Hegel en su Filosofía del Derecho deviene en libertad, y el derecho deviene en Ley, de ahí que Ley y libertad son esenciales para la estructura y desarrollo del Estado Moderno. Pero se presenta otro problema que el propio Hegel plantea en la Filosofía del Dere

cho, a saber, la moral y la religión, figuras o conceptos del Estado que resulta complejo su análisis, ya que como veremos, por una parte Hegel estima que la religión es una condición - sin la cual no es posible la vida de las personas dentro del Estado, y por otra parte Hegel agrega a la religión del Estado, pero en una forma inteligente y racional de manera tal que ambas ideas puedan prevalecer.

Nada mejor quizás para ilustrar la actitud de Hegel sobre el particular que su teoría de la relación entre el Estado y la religión; en efecto, la religión afirma que la verdad reside en ella, que todo acto humano es juzgable por su tribunal, que la fé de corazón y la conciencia no puede reconocer ningún juez terreno. La analogía entre estos problemas religiosos y la moral es notable.

Es evidente que no nos corresponde aquí entrar en la posición religiosa de Hegel. La cuestión de si fué cristiano o ateo en una cuestión de orden biográfico. La respuesta es simple entonces: no hay ninguna razón para dudar sobre la sinceridad de sus declaraciones, repetidas en todas sus obras, en cada nuevo prefacio a las ediciones de la Enciclopedia, en sus notas bibliográficas, en sus cartas a los amigos y al ministerio. Se puede decir entonces que su cristianismo es el bueno, que su sistema es objetivamente ateo (a condición de dar una definición conveniente del ateísmo). Lo cierto es que Hegel se consideró siempre cristiano y se esforzó para demostrar --

que ninguna de sus tesis estaba en conflicto con la fé. ¿Qué pasa cuando se enfrenta con la tarea de dilucidar las relaciones entre el Estado y la religión de la libertad que para él es el cristianismo?

La solución está contenida en dos principios. El primero, declara que el cristianismo es la religión de la verdad y de la libertad. El segundo, rechaza toda teoría de la doble verdad. Por lo tanto si el pensamiento, al igual que la religión cristiana, tiene por contenido la libertad y el valor infinito del individuo, no puede haber contradicción entre ellos. Pero precisamente porque el cristianismo es la religión de la verdad, se realiza bajo la forma de la representación de la imagen, pero de una representación que a cada instante admite y exige la transposición al lenguaje del concepto. Y puesto que el cristianismo está hecho de libertad y de verdad, un Estado que no fuese cristiano en sus fundamentos no sería Estado de la libertad.

b).- LA CONSTITUCION

Hegel contempla a la Constitución como el derecho político externo, y se contempla este estudio en otro de los apartados que en forma tríadica aparecen en la Filosofía del Derecho.

La idea del Estado tiene: a).- Realidad inmediata y es el Estado individual como organismo que se refiere a sí la --

idea se expresa, entonces, en la Constitución. Derecho político interno. b).- La idea pasa a la relación de un Estado con los demás Estados y resulta el derecho político externo. c).- La idea es universal, como un género y poder absoluto -- respecto a los Estados individuales; es el espíritu que se da a la propia realidad en el proceso de la Historia Universal.

Por lo que a la Constitución se refiere, Hegel no encaja ciertamente en la corriente tradicional de los constitucionalistas, los cuales entienden a éste como un acto jurídico previamente discutido, aprobado, votado y sancionado. No es así en Hegel, ya que su definición de la Constitución podría ser más bien de alcances ontológicos o metafísicos, por cuanto a la finalidad de constituir una nación.

De acuerdo con las ideas de las Revoluciones Americana y Francesa, los juristas europeos del siglo pasado nos habituaron a considerar la Constitución como un acto jurídico, un documento redactado luego de deliberaciones, discusiones y voto, ya sea del pueblo de sus representantes o de los dos. Nada de esto aparece en Hegel.

Veremos qué planteamiento presenta Hegel respecto a la Constitución en la propia Filosofía del Derecho:

La Constitución interna del Estado es: 1.- La organización del Estado y el proceso de su vida orgánica en referencia a sí, en la cual discrimina sus momentos dentro de sí y los -

desenvuelve en la existencia. 2.- El Estado existe como unidad exclusiva de una individualidad y se relaciona a los demás, dirige al exterior sus diferencias y según ésta determinación pone dentro de sí, en su idealidad, a sus distinciones presentes. Hegel nos da en la Filosofía del Derecho la siguiente estructura constitucional:

"Querer dar a priori una Constitución a un pueblo, también más o menos racional según su contenido, esta consideración descuida justamente el momento por el cual ella no sería nada más que un ente de razón".

"Cada pueblo tiene la Constitución que es adecuada a él y la que le corresponde".

"El Estado político se fracciona en tres diferentes sustancias:

a).- El Poder Legislativo en cuanto facultad de determinar y de instituir lo universal;

b).- El poder Gubernativo, al que concierne la Asunción bajo lo universal de las esferas particulares y de los casos singulares;

c).- El Poder del Soberano, que representa el Poder de la subjetividad como última decisión de la voluntad en el cual -

los distintos poderes se reúnen en una unidad individual que es la culminación y fundamento de la totalidad, es decir, en la Monarquía Constitucional". (12)

En suma: la organización que compete a la Constitución - según Hegel, se integra con los poderes Legislativo, Administrativo y Soberano, éste último representado en la persona y figura del monarca, y colateralmente aparecen en el Estado Hegeliano, la Soberanía Popular, el Parlamento y la Opinión Pública, que de alguna manera u otra juegan la escala del poder en la Monarquía Constitucional que Hegel vió en la Prusia de su época.

Una de las razones es muy evidente: Hegel vió en la Prusia de 1815-1820 una realización (más o menos imperfecta, el problema sigue sin resolver), del Estado de la libertad. Ahora bien, es sabido que la Prusia de Federico Guillermo I y -- de Bismarck (en otras palabras, la que tomó forma luego de la muerte de Hegel) no era por cierto un Estado de Libertad, por lo tanto, Hegel adoró al Estado autoritario calificándolo -- equivocadamente y para las necesidades de la causa como Estado de la razón.

"Este Estado es una Monarquía, más precisamente, una Monarquía Constitucional fuertemente centralizada en lo que concierne a amplios intereses económicos; con un cuerpo de funcionarios de oficio, sin religión de Estado, absolutamente sobera

no tanto en el interior como en el exterior. En una palabra, es el Estado Moderno tal y como existe hasta ahora en todas partes, con una excepción en realidad importante a los ojos de Hegel: el principio Monárquico". (13)

c).- EL ESTADO MODERNO

Según la comprensión Hegeliana de la Constitución, el pueblo se logra integrar en "Estados", que serán representados o constituidos por las clases sociales dominantes y más significativas de su época; los terratenientes, los comerciantes, los profesionales, los financieros o banqueros, etc. Estos grupos a su vez serían representados por un parlamento que los convierte en Diputados o Representantes de intereses objetivados, de corporaciones, de comunas. Así, se logra la formación de un Estado Moderno que liquida al Estado Feudal y emerge una figura preponderante, el Soberano, que será quien maneja los intereses de la comunidad como veremos.

Ese principio da a Hegel la posibilidad de desarrollar, a partir del concepto de la Libertad, la Organización Concreta del Estado. Dado que el interés particular de los individuos se realiza en el Estado, que los individuos sólo tienen deberes en la medida en que poseen derechos, se puede indicar de qué manera el Estado, unidad de organización racional, se organiza él mismo racionalmente.

¿Qué se necesita para ello?. Primeramente, un poder que determine lo universal universalmente: Poder Legislativo. - Luego el poder que subsuma el caso particular bajo la regla - universal que aplique las leyes y los principios, que decida en la realidad de todos los días: El poder Administrativo. Finalmente, la autoridad que formule la voluntad empírica, -- la autoridad que luego de la discusión, luego del conflicto - de los intereses y de las doctrinas, diga su Fiat: el poder - que decide, el Soberano, El Monarca.

"El Monarca al igual que todos los poderes del Estado, - representa lo universal. Y también con ellos, representa un momento distinto, una función esencial, pero que no debe ser comprendida como independiente de los otros, ni mucho menos - como esencialmente opuesta a ellos, desconfiando de ellos, luchando con ellos, para mantener su influencia". (14)

Ahora bien, en qué forma resuelve Hegel el principio monárquico de elección. ¿Por cuál de las vías se inclina Hegel?. Este, considera que el monarca no puede estar sujeto a elección popular, ni tampoco a los caprichos de las facciones o - grupos partidistas o ideológicos. Por ello Hegel estima que el Monarca como soberano en un Estado Moderno debe estar totalmente fuera de dudas por cuanto a la autenticidad de su elección y lo resuelve mediante la sucesión hereditaria.

Hegel deduce de allí la superioridad de la monarquía he-

rediteria, y ésta es quizás la única concesión de alguna importancia que ha hecho a la opinión oficial de su época. Pues, en derecho, la deducción filosófica sólo prueba la necesidad de una individualidad concreta como encarnación de la voluntad que decide. Hegel pensó en la dificultad de sustraer al "Jefe del Estado" de las influencias particulares, necesariamente fuertes si llega a la más alta función por medio de la elección.

Si tal como lo entiende Hegel, el Monarca se presenta mediante la sucesión hereditaria, sólo representa en el Estado, no a la figura que decide sino a la figure que representa realmente al Estado, pero atrás del Monarca se encuentran sus consejeros y un cuerpo de leyes que se crean mediante el Poder Legislativo que deviene con carácter universal. ¿Quién es entonces la figura que detenta el poder?. Esto se analizará al estudiar la soberanía popular, que también Hegel estudió desde su muy personal punto de vista y que como veremos más adelante, también le acarreadó severas críticas, por el momento veremos como Findlay en su obra, Reexamen de Hegel, aborda el problema de la monarquía hereditaria.

A pesar de las extrañas creencias de la monarquía hereditaria como la verdad que corona la idea del Estado, su opinión sobre las funciones del monarca está lejos de ser feudal, y ésta, de hecho, de acuerdo con la moderna práctica constitucional británica. El monarca es meramente el vértice necesario

de la estructura estatal, y como tal es meramente alguien que pone el punto a la "i", y cuyo carácter individual no es de gran importancia.

EL MONARCA Y LA OPINIÓN PÚBLICA EN LA SOCIEDAD CIVIL.- Habiendo expuesto la teoría Hegeliana del Estado en los apartados anteriores, resta comentar en mínima síntesis sobre si este Estado Hegeliano es el Estado de la libertad, de la razón y de la Constitución. Si el Estado Hegeliano aglutina a los poderes Soberano, Administrativo y Legislativo, si a su vez el Estado Hegeliano es presentado ante la sociedad civil como el Estado modelo y ejemplo a seguir. ¿Quién sería el encargado de juzgar si tal Estado es aceptable o no,. Hegel plantea aquí como aparece la opinión pública.

Hegel no niega su existencia o su importancia. Pero a su criterio, esta opinión pública es el lugar de las opiniones particulares e irresponsables, tanto más irresponsables y particulares en la medida en que son menos verdaderas. Si la -- opinión pública es por una parte "vox dei", dado que ella expresa "las verdaderas necesidades y las auténticas tendencias de la realidad", por otra parte constituye el campo del horror, pues para que la opinión pública se exija con conocimiento de causa, le haría falta ese saber que no es su atributo, aún -- cuando sospechosa toda legislación sobre la prensa, pero es -- también imposible, según él, que no sea sospechosa. Es cierto además que, precisamente a causa del carácter subjetivo de los delitos de opinión, no se llega a calificarlos objetiva-- mente y que toda condenación conservará su carácter de apreciación subjetiva. Es exacto también que la propaganda se dirige a la libertad de los hombres y que, sin su adhesión, su discurs

so no se convertiría en acción real. Poco importa eso a Hegel: El interés de los individuos, de la sociedad y del Estado, -- tiene el derecho de ser defendido contra la arbitrariedad de ser defendido contra las doctrinas religiosas o pretendidamente científicas que lo ponen en peligro.

Concluyendo, para Hegel la opinión pública no representó seguramente lo que actualmente representa, un factor social - real de cierto poder, si es que a la opinión pública se le puede manipular o se le puede mediatizar. Todo depende del lugar donde la opinión pública se exprese en un determinado Estado.

Hegel vió con precisión, y en ese sentido la historia se encargó de asumir su defensa. Hasta en lo referente a la opinión pública, no ha hecho sino descubrir una realidad que es aún la nuestra. Todo estado protege por medio de Leyes el honor personal de los ciudadanos, las buenas costumbres, la forma de la Constitución, la persona del Jefe del Estado, al crédito público. Si nos hemos vuelto particularmente sensibles con respecto a la libertad de prensa, es porque pensamos que es un problema que no se planteó para Hegel: el de una prensa que trabaja según instrucciones gubernamentales o que está a disposición de intereses privados bastante poderosos como -- para influenciar y falsear la opinión pública. Esta es una posibilidad que Hegel no consideró. Para él, la opinión se encuentra totalmente del lado de la sociedad y de una sociedad que no conoce todavía el monopolio. Radicalmente separada del gobierno, mantiene con él sólo una relación: la del control mutuo.

CITAS INSERTAS EN EL CAPITULO IV

10.- Eric Weil, Hegel y el Estado, Pág. 31.

11.- Eric Weil, Op. Cit.; Págs. 55 y 56.

12.- Hegel, Filosofía del Derecho, Págs. 230 y 231.

13.- Eric Weil, Op. Cit.; Págs. 71 y 72.

14.- Eric Weil, Op. Cit.; Págs. 77 y 78.

CAPITULO V

VALORACION Y CRITICA DE LA CONCEPCION HEGELIANA DEL ESTADO

De la síntesis apretada de la "Filosofía del Derecho" de Hegel, que hemos pretendido hacer en los capítulos precedentes en este trabajo, se puede concluir que el Estado tiene mucha importancia en la Filosofía de Hegel, porque, según sostiene, es la realización de la libertad, y porque sólo el Estado haría posible el desarrollo ulterior del espíritu, el reino del espíritu absoluto. De ahí la hiperbólica sentencia -- de que toda la realidad espiritual y todo el valor del hombre depende del Estado. Hegel se refirió en concreto a la dimensión ético-moral, y al arte, la religión y la filosofía; pero pasando más allá de ello, pensó que el Estado es el hogar de todo lo que eleva al hombre por encima de la brutalidad de las bestias.

a).- IZQUIERDA Y DERECHA HEGELIANAS

Durante la vida de Hegel, su pensamiento pudo mantenerse, pero a su muerte, surgió la división tajante, así surgieron los hegelianos de izquierda y los hegelianos de derecha.

La derecha, corresponde a todos aquellos que quieren asimilar la filosofía hegeliana al espiritualismo es decir, los teístas que afirman un Dios personal y la inmortalidad del al

ma. Son los viejos hegelianos. La extrema derecha está representada por G \ddot{u} schel, la derecha moderada por Gahler Von Hemine, Erdmann y Schaller. La izquierda por los j \ddot{o} venes Hegelianos que rechazaban todo lo que es representado en el campo y dominio de lo religioso, profesaban en forma abierta el panteísmo y llegaban al ateísmo. La abierta lucha contra la derecha por parte de los izquierdistas hegelianos est \acute{e} representada propiamente por Streuss, la extrema izquierda por Feuerbach, Max Stirner y fundamentalmente, Carlos Marx, y Federico Engels, as \acute{i} como por Bruno Bauer.

Especial menci \acute{o} n merece Karlo Ludwig Michelet (1801-1893), a quien los autores denominan el hegeliano t \acute{i} pico, y representa el centro del hegelianismo, este autor, que fue contempor \acute{a} neo y disc \acute{i} pulo de Hegel cuando \acute{e} ste ocup \acute{o} la C \acute{a} tedra por muchos a \acute{n} os en Berl \acute{i} n, expuso las posiciones fundamentales del idealismo hegeliano con su dial \acute{e} ctica y su terminolog \acute{i} a, y es en pocas palabras el expositor m \acute{a} s fidedigno del maestro.

Pero si la izquierda y la derecha hegelianas se encargaron de radicalizar, cada cual a su manera las tesis teol \acute{o} gicas y metafisicas de Hegel, tambi \acute{e} n en lo que hace a la Concepci \acute{o} n Hegeliana del Estado, veremos que tanto la izquierda como la derecha hegeliana fueron desencadenando tesis opuestas y contradictorias sobre la cr $\acute{i$ tica al Estado Hegeliano y surgi \acute{o} lo que se conoce con el nombre del revisionismo hegeliano que se encarg \acute{o} de minimizar la teor \acute{i} a estatal hegeliana que -

aparece en la Filosofía del Derecho.

Karl Marx funge como el crítico más agudo sobre la Concepción Hegeliana del Estado. Se encargó de enjuiciar a Hegel - con su célebre introducción sobre la crítica a la Filosofía - del Derecho de Hegel.

El Estado se presenta en la Filosofía del Derecho según, Marx, como el momento supremo de la moralidad realizada; la última fase de esta moralidad realizada es el Estado; dentro -- del propio Estado, Hegel reconoce, la existencia de la sociedad burguesa, pero sólo es una parte del todo (el Estado), -- por ello para Hegel, según Marx, la sociedad civil con el Estado es esencial para entender la filosofía hegeliana; Hegel según Marx, durante largo tiempo apeló a la idea de resucitar la polis griega, y el ideal de la ciudad antigua, cuyo último representante digno de esta tesis fue Rousseau. Pero Marx -- ataca diciendo que el fracaso de la Revolución Francesa, el terror, así como las Guerras Napoleónicas, no permitieron la resurrección del ideal griego, y de ahí que el desgarramiento que Hegel plantea del individuo en la sociedad civil, sólo se pueda conciliar con sus contradicciones dentro y subordinado al poder del Estado.

Es precisamente este punto el que soportará toda la crítica de Marx: demostrará que el Estado, lejos de superar las contradicciones de la sociedad civil, no hace más que llevarlas

al paroxismo. El propio Estado queda enajenado, prisionero - de la sociedad burguesa que lo utilizó como una forma ideológica y material para asegurar su dominación y su supremacía económica. Es la sociedad civil la que dirige al Estado y no a la inversa.

El Estado Hegeliano con todos sus atributos, según Marx, no es más que un mito. Aquello que de Hegel no podría dejar de despartar la hostilidad de Marx, es la Concepción misma de la democracia, tal como el primero la enuncia. Para Hegel -- la democracia pertenece al ideal de la ciudad antigua, y no -- podría erigirse en criterio del Estado Moderno, donde el individuo se caracteriza por haberse replegado en sí mismo y por la afirmación de la subjetividad. Sólo la Monarquía tiene un sentido, en tanto que permite la superación de los egoísmos -- individuales.

Marx, por el contrario, considera que la democracia continúa siendo la esencia de toda institución, y que es aberrante ver en ella una forma histórica superada.. La democracia -- sigue siendo la única forma auténtica de Gobernar. Hegel ha comprendido perfectamente la grieta que separaba al hombre del Estado, pero en lugar de buscar su auténtico origen, puso a la Monarquía Alemana el sello de la racionalidad y la eternidad.

En suma, limitémonos a señalar en qué se opone Marx a Hegel, respecto de la Concepción del Estado.

Hegel distingue al Estado de la sociedad civil, Marx al contrario, absorbe al Estado en la sociedad civil, en cuyo interior descubre las contradicciones de las clases sociales que se sustituyen a las de las Naciones, y que dominan la dialéctica Hegeliana de la historia. Para Marx, el Estado no es la totalidad orgánica de que habla Hegel, sino el instrumento de la dominación de una clase sobre otra, de la Burguesía sobre el Proletariado, instrumento del cual éste se deberá servir, a su vez si quiere suprimir su alienación.

Con todo, los críticos de Marx, a su vez, como Hypolite y Marcuse, por citar algunos, coinciden ambos en que la crítica Marxista, es sólo a la Filosofía del Derecho y no a los otros textos de Hegel, que muy frecuentemente están libres de todo reproche por parte de Marx, ya que Hegel plantea en su filosofía un problema y un panorama que dista mucho de resolverse únicamente con la praxis política que Marx propone; pero la crítica vale por cuanto al concepto hegeliano del Estado se refiere.

b).- REVISIONISMO HEGELIANO

La filosofía de Hegel se aferró a las ideas progresistas del racionalismo occidental y llevó a cabo su destino histórico. Intentaba establecer el derecho y el poder de la razón en medio de los antagonismos que se desarrollan en la sociedad moderna. Habría un elemento peligroso en esta filosofía, peligroso para el orden existente, y derivado de su utilización

de las normas de la razón en el análisis de la forma del Estado. Hegel reconocía al Estado sólo en la medida en que fuese racional, en la medida en que presentase y promoviese la libertad individual y las potencialidades sociales de los hombres.

Hegel vinculaba la realización de la razón a un orden histórico definido, a saber, el Estado racional soberano, que habría surgido en el continente con la liquidación de la Revolución Francesa. De este modo, sometía su filosofía a una prueba histórica decisiva; ya que cualquier cambio básico de este orden alteraría la relación de las ideas de Hegel y las formas políticas y sociales existentes; esto significa, por ejemplo, que cuando la sociedad civil desarrolla formas de organización que niegan los derechos esenciales del individuo y el Estado racional, la filosofía hegeliana habrá de entrar en conflicto con este nuevo Estado. También el Estado, por su parte, repudiará entonces, a la filosofía hegeliana. En este sentido, se plantea el Revisionismo.

"La teoría social se enfrentaba a la alternativa de abandonar los principios del liberalismo, con el fin de mantener el orden existente, o de oponerse al sistema, con el fin de mantener sus principios. La teoría Marxista de la sociedad entrañaba esta última opción: (15)

La misma teoría Marxista, había comenzado a experimentar cambios fundamentales. La historia del Marxismo ha confirmado la afinidad entre los motivos de Hegel y el interés crítico -

de la dialéctica materialista aplicada a la sociedad.

Los escritos y el pensamiento revisionistas, que expresaban la creciente fé de amplios grupos socialistas en una evolución pacífica del capitalismo al socialismo intentaron cambiar el socialismo antítesis teórica y práctica del capitalismo, en un movimiento parlamentario ubicado dentro del sistema.

La filosofía y la política del oportunismo, representadas por este movimiento, tomaron la forma de una lucha en contra de lo que se llamó los restos del pensamiento utópico de Marx. El resultado de esto fue que el revisionismo reemplazó a la concepción de la crítica dialéctica con la actitud conformista del naturalismo.

Ante estas expresiones del revisionismo Hegeliano y en lo que toca a la Concepción Hegeliana del Estado, surge en Inglaterra y en Italia particularmente, lo que se conoce como el pensamiento de los neidealistas, nos referimos fundamentalmente a L. T. Hobhouse, T. H. Green y A. Bernard Bosanquet. Por lo que hace a Inglaterra, y a Giovanni Gentile y Benedetto Croce en Italia. Estos autores son en suma, quienes con sus obras dieron pie a la leyenda negra del Estatismo Hegeliano.

Tales filósofos del Estado, son ejemplos de la abolición de las normas racionales y de la libertad individual, de las que dependían la glorificación hegeliana del Estado. No pue-

de haber nada en común entre ellas y Hegel, y sin embargo, ya desde la primera Guerra Mundial, cuando las condiciones dadas empezaron a revestir formas de un sistema autoritario, un amplio movimiento de opinión ha querido culpar al Hegelianismo de la preparación ideológica de este nuevo sistema. Contaremos como ejemplo, la dedicatoria de la importante obra de L. T. - Hobhouse, "The Metaphysical of State".

"En medio del bombardeo de Londres, me ha sido dado presenciar el resultado visible y tangible de una doctrina falsa y malvada, cuyos fundamentos se encuentran según creo, en el libro que tengo delante de mí: La Fenomenología del Espíritu de Hegel... con esta obra se inició la más penetrante y sutil de todas las influencias intelectuales que han minado el humanismo racional de los siglos XVIII y XIX. En la teoría Hegeliana del Dios Estado, estaba ya implícito todo lo que he presenciado". (16)

En tanto que la herencia de ^HHegel y de la dialéctica era defendida tan solo por el ala radical de los Marxistas, en el polo opuesto del pensamiento político tenía lugar un renacimiento del hegelianismo que nos conduce al umbral del fascismo.

El neoidealismo italiano se vio asociado desde el comienzo con el movimiento por la unificación nacional y más tarde, con la aspiración de fortalecer el Estado nacionalista en contra de sus competidores imperialistas.

Tanto Croce como Gentile, ponían de relieve que el predominio de un positivismo y un materialismo mezquinos hacía que la gente se sintiese satisfecha con sus pequeños intereses -- privados y fuese incapaz de entender la visión amplia de los objetivos nacionalistas. El Estado se veía obligado a mantener sus intereses nacionalistas en contra de la frecuente oposición de la clase media. Además tenía aún que conseguir lo que otros Estados nacionales habían realizado ya, una Burocracia eficiente, una Administración centralizada, una Industria racionalizada y una preparación militar completa, capaz de enfrentarse a un enemigo interno o externo. Esta tarea positiva del Estado hizo que el neoidealismo italiano se inclinase hacia la posición hegeliana.

Resumiendo: para el neoidealismo italiano, mientras que Benedetto Croce represente el genuino intérprete del pensamiento filosófico hegeliano, actualizado y singularizado en su lógica y su estética, Giovanni Gentile representa lo espurio y lo heterodoxo del idealismo hegeliano, habiendo tan solo utilizado éste último autor la Concepción Hegeliana del Estado - con el fin de sostener un totalitarismo fascistoide que niega la individualidad, el espíritu en cuenta tal, la libertad y la razón.

c).- FASCISMO Y NACIONALSOCIALISMO CONTRA HEGEL

La filosofía de Hegel formaba parte de la cultura que el

autoritarismo tenía que superar. No es, pues, accidental que el ataque del nacionalsocialismo a Hegel comenzara con el repudio a su teoría política. Alfred Rosenberg, guardian oficial de la "Filosofía" del nacionalsocialismo abrió el fuego contra el concepto Hegeliano del Estado. Esta doctrina, otorgaba al Estado la dignidad de lo absoluto y el atributo de ser un fin en sí. Para las masas, el Estado se presentaba como un instrumento de fuerza sin alma. El ataque ideológico del nacionalsocialismo contra la Concepción Hegeliana del Estado presenta un contraste completo con la aparente acepción que hace de ella el fascismo italiano. Esta diferencia se explica por las diferentes situaciones históricas a las que se enfrentaban estas dos ideologías fascistas.

Carl Schmitt, el filósofo más importante del tercer reich, rechazó también la posición hegeliana con respecto al Estado, declarándole incompatible con la esencia del nacionalsocialismo. Mientras que la filosofía política del último siglo se había basado en la dicotomía entre el Estado y la sociedad, el nacionalsocialismo establece la tríada de Estado, movimiento (partido) y pueblo. El Estado no es, bajo ningún concepto, la realidad política última de la Tríada, es superado y está determinado por el movimiento y su dirección.

La Tríada Hegeliana de familia, sociedad y Estado desapareció, y en su lugar está la unidad omnicomprendiva que devora todo pluralismo de derechos y principios. El gobierno es to-

totalitario. El individuo exaltado por la filosofía hegeliana, aquel que produce la razón y la libertad, queda destruido. -- El totalitarismo enseñó que el individuo como tal no tiene ni el derecho ni el deber de existir, ya que todos los derechos y todos los deberes derivan sólo de la comunidad. A su vez, esta comunidad, no es ni la unión de individuos libres, ni el todo racional del Estado Hegeliano, sino la entidad "natural" de la raza. La ideología nacionalsocialista recalca que la comunidad a la que el individuo está completamente subordinado constituye una realidad natural unida por los lazos de la sangre y la tierra y que no está sujeta a valores o normas naturales.

El idealismo alemán que culminó en la Filosofía Hegeliana mantenía la convicción de que las instituciones sociales y políticas podían llegar a concordar con el libre desarrollo del individuo. Por otra parte el sistema autoritario no es capaz de mantener la vida de su orden social sin el reclutamiento forzoso de todos los individuos para el proceso económico, -- prescindiendo en absoluto de sus intereses.

En 1816, cuando las guerras de liberación nacional habían terminado, Hegel hablaba a sus estudiantes en contra del negocio de la política y del Estado, que había absorbido todos los demás intereses en el siglo, y los exhortaba a defender el coraje de la verdad, el pensamiento, el poder del espíritu como el valor más alto: hoy el espíritu parece tener una función diferente: Ayuda a los poderes existentes a organizar, adminis-

trar y pronosticar la negación de la libertad. La razón se ha identificado con la realidad: Lo que es actual. En este sentido, el totalitarismo estatal, desvirtúa la Concepción Hegeliana del Estado.

CONCLUSIONES

Hegel no es sólo un filósofo de la política, ni un filósofo del Estado, en razón de que la Concepción sobre el Estado Moderno que plantea en su obra la "Filosofía del Derecho", es sólo una parte integral del sistema y método filosóficos - que Hegel se propuso estructurar en cuanto a la realización - del hombre "total", esto es, la exposición total del panorama filosófico hegeliano que formula en las "tríadas", y que -- permite ubicar perfectamente al "Estado", como un escalón de la realización total del espíritu en la persona humana, por -- ello, el espíritu, dentro del Estado, sólo es un despliegue, en virtud de que la fase anterior es el espíritu subjetivo, y la fase ulterior será el espíritu absoluto, así la razón dentro del Estado, no se puede entender como la realización última, sino sólo una realización histórica adecuada al Estado -- histórico, afirmación ésta, que se plantea en el desarrollo de este trabajo.

La Concepción Hegeliana del Estado, la concibió Hegel, - de acuerdo a los acontecimientos históricos que él vivió en - su época, siendo la Revolución Francesa, el momento o estadio más determinante y Hegel llegó a interpretarla como la liqui-

dación del régimen feudal, lo que a su vez le permitió continuar al Estado Alemán de "su" tiempo, y de la misma manera con cebir un Estado Moderno que, con la figura del monarca here- ditario contemplada en la Constitución, le permite sugerir a la Europa de su tiempo el Régimen Monárquico como el modelo - más viable a seguir desde el punto de vista de gobernante y - gobernados.

Las críticas a Hegel respecto de su postura Monárquica, que lo ubican y encasillan como supuesto defensor del Estado Prusiano, absolutista, pangermanista, etc., carecen de fundamentación y argumentación filosófica, ya que ^Hegel es algo más que un teórico o pensador del Estado Moderno en su filosofía del Derecho; en realidad el sistema Filosófico que Hegel in- tengó fue el que abarca la totalidad de la ciencia y del espí ritu en cuanto tal, por lo que resulta limitado enjuiciar a - Hegel desde el punto de vista de su filosofía política; por el contrario, el pensamiento hegeliano más bien intenta dar un - enfoque de humanismo total o metafísico, o quizás antropológi co de la filosofía como forma de vida. En la Filosofía del De recho, Hegel sólo pretende describir en qué consiste la liber tad en el Estado, y cuáles son las condiciones que el Estado debe reunir para ser Estado de la libertad. Necesariamente ha bría que remitir a los críticos de Hegel a que contemplen la obra filosófica general de Hegel para que tengan una visión - menos fragmentaria.

La obra de Hegel "La Filosofía del Derecho", al decir --

del propio Hegel, fue elaborada fundamentalmente para sus alumnos y con carácter didáctico, por lo cual no puede incorporarse a Hegel, con esta obra, al tipo de hombres formados para la política al estilo de Maquiavelo, Lennin, Marx o cualquier otro pensador político cuyas obras fueron fundamentalmente redactadas sobre el quehacer político y la acción política del hombre dentro del Estado. Al contrario de los pensadores políticos, Hegel sólo se preocupó de "pensar" el Estado sin intentar transformarlo o actuarlo, dado que como se ha reiterado, su quehacer principal fue la Filosofía como forma de vida, y en la Filosofía del Derecho en la que desarrolló su Concepción Estatal, en el prefacio, indica claramente cuál es la misión de la filosofía y del espíritu dentro del Estado. Sin que haya pretendido pensar un Estado absoluto o perfecto, ya que con su Filosofía, Hegel sólo pretende enseñar cómo debe ser la libertad y la razón dentro del Estado. "Así, dice el propio Hegel:" Para decir algo más sobre la pretensión de enseñar cómo debe ser el mundo, la filosofía, en todo caso, llega siempre - demasiado tarde. Como pensamiento del mundo, parece solamente cuando la realidad, ha consumado su proceso de formación y se ha realizado cuando el filósofo pinta gris sobre gris, una forma de vida ha envejecido y no se deja rejuvenecer sino solamente reconocer. El búho de Minerva, sólo inicia su vuelo a la caída de la noche".

Lo cual quiere decir que a Hegel sólo le preocupó interpretar y pensar al Estado, pero lo que realmente quiso fue transformar al hombre por medio de un método dialéctico que no es

por cierto un arte extrínseco, ni es un método de búsqueda o de exposición filosófica, sino la propia y verdadera naturaleza de las determinaciones intelectuales de las cosas y de lo finito en general, la verdadera esencia de la realidad. En este sentido, el último aspecto que las Tríadas del sistema hegeliano pretenden con la exposición del espíritu absoluto (religión, arte y filosofía), es llegar a concebir al "Hombre Total" de ahí que el sistema y método hegeliano no se puede circunscribir a una mera interpretación política de un pensamiento respecto de la Concepción del estado.

Para la adecuada interpretación y estudio de la Concepción Hegeliana del Estado, no es necesario todo el estudio de la obra total hegeliana, filosóficamente hablando, ya que en su tantas veces citada "Filosofía del Derecho", es donde desarrolla plenamente Hegel su idea del Estado; pero para la comprensión o defensa de Hegel por lo que a los críticos o antagonistas de su Concepción del Estado se refiere, los autores más respetables sobre esta materia son: A. Kojève, Jean Hyppolite, Roger Garaudy, Georg Lukács y fundamentalmente Eric Weil, por citar los más conspicuos, consideran que es menester rastrear en toda la obra hegeliana (a partir de sus escritos teológicos y políticos de juventud), donde habla del ideal político Estatal y del germen de la teoría del Estado Moderno que desarrolló en la Filosofía del Derecho. Es quizás Eric Weil en su obra "Hegel y el Estado", el más lúcido expositor, y a su vez justificador y defensor de Hegel en cuanto a la Concepción --

del Estado Hegeliano se refiere.

Finalmente, las tergiversaciones que el pensamiento hegeliano sufrió después de su muerte cuando muchos pensadores -- posthegelianos pretendieron involucrarlo en tendencias tan aberrantes como el fascismo y el nazismo, carecen también de fundamentación racional toda vez que Hegel fue un opositor resuelto del Estado totalitario y nunca concibió al Estado separado de la libertad y racionalidad individual para el desarrollo integral del propio Estado. Nociones éstas que desde luego se niegan y contraponen en los regímenes totalitarios.

Los estudios de la segunda mitad del presente siglo, en cuanto al pensamiento hegeliano se refiere, se han encargado de hacerlo los autores antes citados y consultados para el presente trabajo, dando testimonio del nuevo surgimiento de un redescubrimiento del filósofo alemán, este redescubrimiento confirma que su pensamiento fue de una universalidad a la cual nada de lo humano le fue ajeno, por lo que resulta actualmente restringido encasillar a Hegel como "teórico del Estado Prusiano", situación ésta que pretendió aniquilar al sistema hegeliano a finales del siglo pasado.

CITAS INSERTAS EN EL CAPITULO V

15.- Herbert Marcuse, Razón y Revolución, Págs. 389 y 390.

16.- Herbert Marcuse, Op. Cit.; Págs. 381 y siguientes.

BIBLIOGRAFIA

PARTE I

OBRAS DE GEORG WILHELM FRIEDRICH HEGEL

- 1.- FILOSOFIA DEL DERECHO, Editorial Claridad, S.A. 1968, Buenos Aires.
- 2.- INTRODUCCION A LA HISTORIA DE LA FILOSOFIA, Aguilar Argentina, S.A. de Ediciones, 1971, Buenos Aires.
- 3.- LA CONSTITUCION ALEMANA, Aguilar Ediciones, 1872, Madrid.
- 4.- FENOMENOLOGIA DEL ESPIRITU, Fondo de Cultura Económica, 1971, México.
- 5.- FILOSOFIA DEL ESPIRITU, Daniel Jorro Editor, 1907, Madrid.
- 6.- LECCIONES SOBRE LA FILOSOFIA DE LA HISTORIA UNIVERSAL, - Revista de Occidente, 1969, Madrid.
- 7.- ESCRITOS DE JUVENTUD, Fondo de Cultura Económica, México.

PARTE II

OBRAS SOBRE HEGEL

- 1.- EL JOVEN HEGEL, Georg Lukács, Ediciones Grijalbo, S.A. - 1972, México.
- 2.- GENESIS Y ESTRUCTURA DE LA FENOMENOLOGIA DEL ESPIRITU, - Jean Hyppolite, Ediciones Península, 1974, Barcelona.
- 3.- LA DIALECTICA DEL AMO Y DEL ESCLAVO EN HEGEL, Alejandro Kojève, Editorial la Pléyade 1971, Buenos Aires.
- 4.- REEXAMEN DE HEGEL, John Findlay, Ediciones Grijalbo, -- 1969, México.

- 5.- EL PENSAMIENTO DE HEGEL, Roger Garaudy, Editorial Seix Barral 1974, Barcelona.
- 6.- RAZON Y REVOLUCION, Herbert Marcuse, Alianza Editorial - 1972, Madrid.
- 7.- HEGEL Y EL ESTADO, Eric Weil, Ediciones Negelkop 1970, Cardosa, Argentina.
- 8.- EL PENSAMIENTO POLITICO DE HEGEL, Bernard Bourgeois, - Amorroutu Editores 1972, Buenos Aires.
- 9.- METODO Y SISTEMA DE HEGEL, Constantin I, Gulian, Editorial Grijalbo, 1971, México.
- 10.- HEGEL SEGUN HEGEL, Francois Chatelet, Editorial Lais - S.A. 1972, Barcelona
- 11.- HEGEL, Walter Kaufmann, Alianza Editorial 1968, Madrid.
- 12.- HEGEL, Jean Michel Palmer, Breviario 220, Fondo de cultura económica, México.

PARTE III

OBRAS SECUNDARIAS

- 1.- HISTORIA DE LA FILOSOFIA, Wilhelm Dilthey, Fondo de Cultura Económica, 1980, México.
- 2.- LA FILOSOFIA ACTUAL, I. M., Bochenski, Fondo de Cultura Económica, 1968, México.
- 3.- CORRIENTES FUNDAMENTALES DE LA FILOSOFIA ACTUAL, Wolfgang Stegmuller, Editorial Nova, 1967, Buenos Aires.
- 4.- FILOSOFIA DEL DERECHO, Karl Stamler, Editora Nacional, 1981, México.
- 5.- TEORIA DEL ESTADO, Herman Keller, Fondo de Cultura Eco-

nómicas, 1971, México.

- 6.- LA FILOSOFIA Y LAS ACTITUDES MORALES, Fernando Salmeron
Siglo XXI Editores 1971, México.
- 7.- DICCIONARIO DE FILOSOFIA, Nicola Abbagnano, Fondo de -
Cultura Económica 1974, México.